# Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
*Legislación y Licitaciones*

Año LX — Buenos Aires, viernes 30 de mayo de 1952 — Número 17.161


# REGLAMENTACION PARA EL MINISTERIO DE AERONAUTICA DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE CONTABILIDAD

**DECRETO Nº 9.258.** Buenos Aires, 12 de mayo de 1952.

VISTO el Expediente Nº 24.004|12 (M.A.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Aeronáutica, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y CONSIDERANDO: Que dado el costo actual de los artículos, materiales, mano de obra, etc., y la necesidad de imprimir celeridad en la adjudicación de las contrataciones, y atento lo establecido por los artículos 48 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y 50 del Reglamento de Compraventas (Decreto Nº 36.506|48), deben otorgarse mayores facultades que las acordadas por la reglamentación vigente,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Apruébase la adjunta Reglamentación jurisdiccional del artículo 48 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961.

**Art. 2º** — Derógase el Decreto Nº 11.118, de fecha 2 de junio de 1950 (Boletín Aeronáutico Público Nº 625).

**Art. 3º** — Comuníquese; publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Aeronáutica, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General Administrativa del Ministerio de Aeronáutica.

**PERON. — Juan I. San Martín.**

## REGLAMENTACION JURISDICCIONAL DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE CONTABILIDAD Nº 12.961

### I. — FORMAS DE CONTRATACION

#### LICITACION PRIVADA

1. — Se realizarán previa licitación privada, las contrataciones mayores de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00) y menores de la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,00).

#### CONCURSO DE PRECIOS

2. — Se realizarán previo concurso de precios, las contrataciones mayores de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500,00) y menores de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00).

#### CONTRATACION DIRECTA

3. — Se efectuarán por contratación directa las contrataciones menores de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500,00), y las encuadradas en el artículo 47 de la Ley Nº 12.961

### CONTRATACIONES DE LOS ORGANISMOS PROVEEDORES Y TALLERES REGIONALES

4. — Los organismos proveedores, y los Talleres Regionales, podrán realizar contrataciones menores de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,00), previa licitación privada, concursos de precios o contratación directa, según resulte más conveniente a las necesidades destinadas a satisfacer intereses del Estado y en función de la urgencia que exista en obtener los materiales o los trabajos a contratar, debiendo fundamentarse en un acta labrada por las respectivas comisiones de adjudicaciones, las razones que hayan existido para apartarse de las normas generales determinadas en los números precedentes.

### IV — FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

5. — Las contrataciones serán autorizadas, aprobadas y adjudicadas por las autoridades que se indican a continuación:

#### ATRIBUCIONES COMUNES

| Formas de Licitar | Autorización previa | Aprobación y adjudicación |
|---|---|---|
| 1) Licitación privada: | | |
| a) Mayores de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00) y hasta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,00). | Autorización superior del Organismo adquirente. | Director General de Administrativa. |
| b) Mayores de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,00 y hasta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,00). | Autoridad superior del organismo adquirente. | S. E., el señor Ministro de Aeronáutica. |
| 2) Concurso de precios y Contratación Directa: | | |
| a) Hasta Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500,00). | Autoridad superior del organismo adquirente. | Autoridad superior del organismo adquirente. |
| b) Mayores de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2,500,00) y hasta Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00). | Autoridad superior del organismo adquirente. | Autoridad superior del organismo adquirente, previo dictamen de su comisión de adjudicaciones. |
| c) Mayores de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00) y hasta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,00). | Autoridad superior del organismo adquirente. | Director General de Administrativa. |
| d) Mayores de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000,00) y hasta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,00). | Autoridad superior del organismo adquirente. | S. E., el señor Ministro de Aeronáutica. |

#### ATRIBUCIONES ESPECIALES

**Contratación de elementos destinados al funcionamiento de los organismos de Aeronáutica**

6. — Las autoridades superiores de los organismos de Aeronáutica, previo dictamen de las respectivas comisiones de adjudicaciones, están facultadas para aprobar y adjudicar las contrataciones que no excedan de la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,00) siempre que las mismas sean referidas a los siguientes conceptos:

1º — Reparación de vehículos automotores, aviones y sus partes.

2º — Adquisición de repuestos necesarios para la reparación de aviones, motores, accesorios y vehículos automotores que se efectúen destinados a su utilización inmediata.

3º — Adquisición de leña; víveres y demás elementos necesarios para la alimentación de los efectivos.

**Contrataciones de los organismos proveedores y Talleres Regionales**

7. — Los Directores Generales, Directores de los Organismos proveedores y los Jefes de los Talleres Regionales, aprobarán y adjudicarán las contrataciones a que se refiere el Nº 4, previo dictámenes de sus respectivas comisiones de adjudicaciones.

**Comisiones del servicio en aviones en vuelo**

8. — Los Jefes de las comisiones del servicio en aviones en vuelo están facultados para efectuar los gastos, hasta la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,00) que deban realizarse en cumplimiento de las mismas, o surgidos como consecuencia de la comisión ordenada, debiendo recabarse la aprobación ulterior de la autoridad competente.

### III — RESPONSABILIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

9. — De las adjudicaciones que no se ajusten a los pliegos de condiciones y cláusulas o especificaciones especiales o particulares o excedan los precios máximos o corrientes, en defecto de aquéllos, serán solidariamente responsables los miembros de las comisiones de adjudicaciones con el Jefe del Organismo, debiendo la Dirección General Administrativa ejercer una estricta fiscalización al efecto. De las transgresiones dará cuenta al Ministro Secretario de Estado de Aeronáutica.

### IV — INTERVENCION DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

10. — En todas las contrataciones regidas por la presente reglamentación corresponde la intervención previa a su aprobación por la Contaduría General de la Nación. Tal intervención se efectuará por el Delegado Fiscal ante la Dirección General Administrativa, salvo cuando se trate de Reparticiones que tengan su propia Delegación.

11. — Tratándose de Comandos, Reparticiones, Unidades y demás dependencias que, según esta reglamentación pueden aprobar y adjudicar contrataciones por propia autoridad y no cuentan con Delegación Fiscal, la intervención previa se suplirá por la posterior, en ocasión de analizar las correspondientes rendiciones de cuentas o ingreso de los fondos recaudados.

12. — En el caso de ventas que requieran autorización previa, intervendrá asimismo antes de concederse la misma.

# NUEVO SECRETARIO ELECTORAL EN EL TERR. DE CHUBUT

**DEC. Nº 10.176** - Bs. As., 22|5|52.

VISTO el Expediente número 7.392-C-1952, elevado por el Juzgado Electoral de Chubut y atento la propuesta formulada,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase Secretario Electoral de Chubut al doctor Aranzazu Francisco Epifanio Godoy Labour (clase 1904, D. M. 31, M. 1.927.173, Céd. de Ident. Nº 388.347 Policía Federal).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON. - Angel G. Borlenghi. - Ramón A. Cereijo. - Roberto A. Ares. - Alfredo Gómez Morales. - José C. Barro.**

# Integrantes del Consejo de Guerra Permanente Para el Personal Subalterno del Ejército

**DECRETO Nº 6.250** - Bs. As., 28 de marzo de 1952

VISTO el presente Expediente "Confidencial" Nº 6.670|951 (D.G.P.) - Nº 5.036|950 Cde. 84 (M. E.), lo establecido en el Decreto Nº 24.327, de fecha 13 de diciembre de 1951 (B.P.M.E. 2.290) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase en el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército (Paraná - Entre Ríos): Presidente: Teniente Coronel en Retiro Activo D. Roberto Antonio de Verda, del M.D.N. (Cdo.3.R.M.), con fecha 17 de marzo de 1952. Secretario: Teniente 1º en Retiro Activo D. Ismael Vera, J.I.M. del Cdo.D.3.

**Art. 2º** — Nómbrase en el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército (Paraná - Entre Ríos): Al Suboficial Auxiliar Oficinista Duilio Juan Pando (Nº 38.513 - Instituto), del Cdo.D.3, y los Cabos Principales Oficinistas Pedro Enrique Bessa (Nº 48.146 - Instituto), de la 3.Int.Reg. y Carlos Enrique Soane (número 126.369 - Instituto), del H. M. Paraná.

**Art. 3º** — Publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

**PERON. — Franklin Lucero.**

# INCLUYESE UNA EPIZOOTIA EN EL REGLAMENTO DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

**DECRETO Nº 9.838** — Buenos Aires, 19 de mayo de 1952.

VISTO el presente Expediente Nº 130.935|51, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y CONSIDERANDO: Que la acariosis de las abejas ha venido difundiéndose en los últimos tiempos, especialmente en determinadas regiones del país y a los efectos de evitar posibles perjuicios sanitarios y económicos que constituyen un factor regresivo en el progreso de la industria apícola, conviene encarar la lucha contra la enfermedad; Que el artículo 1º de la Ley Nº 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales establece que la acción contra las epizootias ya existentes en el país, se hará efectiva por los medios que dicha Ley señala y por el Poder Ejecutivo el cual se halla facultado por el artículo 3º de la misma para hacer la nomenclatura de las enfermedades e incorporar las que por su significación e importancia se estime conveniente; Que es posible el logro de los fines enunciados mediante la inclusión de la acariosis en el artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales; Por ello, el dictamen legal de fs. 8 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Inclúyese en el artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, la acariosis de las abejas producida por el Acarapis woodi (Rennie).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Emery.**

# CONTRIBUCION DEL ESTADO A LA UNION AMERICANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

**DECRETO Nº 8.054.** Buenos Aires, 24 de abril de 1952.

VISTO que por Ley Nº 13.563 sancionada con fecha 14 de septiembre de 1949, se acordó un subsidio anual de m$n. 32.000.— a la Unión Americana de Medicina del Trabajo, destinado a la atención de sus gastos de funcionamiento, realización de estudios, etc. y, CONSIDERANDO: Que los trabajos de orientación y divulgación de la medicina social entre los trabajadores, llevados a cabo por el mencionado organismo, como así también la labor de acercamiento intelectual con otros países, justifican plenamente el auspicio del Gobierno a dicha obra de verdadera importancia económico-social; Que el plan de prosecución e intensificación de las investigaciones y campañas de seguridad e higiene de los trabajadores, a cumplir en el corriente año por la citada organización, debe ser apoyado por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante el arbitrio de los recursos fijados por la Ley Nº 13.563; Que en tal sentido, corresponde hacer uso de la facultad conferida por la Ley Nº 13.922 de presupuesto general de la Nación para 1952 y acordar el referido subsidio a la Unión Americana de Medicina del Trabajo, mediante la distribución parcial del crédito previsto en el Anexo 22 del presupuesto vigente; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 (Aportes y Contribuciones del Estado), Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de rentas generales, del presupuesto general de la Nación para 1952:

INCISO 1º

| Partida Principal | Partida Parcial | Concepto | Crédito anual m$n. Parcial | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|---|
| | | **Item 7 — Crédito a distribuir** | | |
| 1 | | Varios ........................ | | — 32.000 |
| | 1 | Subsidios, subvenciones, adhesiones y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo | — 32.000 | |
| | | Total Item 7 ........ | | — 32.000 |

| Partida Principal | Partida Parcial | Concepto | Crédito anual m$n. Parcial | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|---|
| | | **Item 9 — Ministerio de Salud Pública** | | |
| 1 | | Contribuciones especiales ..... | | + 32.000 |
| | 3 | Contribución a la Unión Americana de Medicina del Trabajo, para gastos de publicaciones y sostenimiento de la misma .... | + 32.000 | |
| | | Total Item 9 ........ | | + 32.000 |
| | | Total Inciso 1º ...... | | |

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.**

# SUBSIDIO A LA OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO Nº 8.815** Buenos Aires, 6 de mayo de 1952.

VISTO el Decreto Nº 12.194 de fecha 26 de junio de 1951, que incrementó el presupuesto para ese ejercicio del Anexo 22 — Aportes y Contribuciones del Estado, haciendo uso del "Crédito Adicional" acordado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922, a fin de permitir a la Obra Social del Ministerio de Hacienda de la Nación la normal atención del importante plan asistencial que tiene a su cargo, y CONSIDERANDO: Que es indispensable facilitar al organismo mencionado su desenvolvimiento financiero durante el corriente ejercicio de 1952; Que el artículo 27 de la Ley Nº 13.922 autoriza al Poder Ejecutivo para incluir en el Presupuesto General de la Nación para 1952, los créditos que se requieran para atender los aumentos automáticos resultantes de la afectación del "Crédito Adicional" en el ejercicio anterior, por períodos inferiores a doce meses; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Incorpórase al Anexo 22 — Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para 1952, aprobado por la Ley número 13.922 — Capítulo I — Administración Central, A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) de acuerdo al detalle que se consigna a continuación:

ANEXO 22 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

**a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales**

**Inciso 1º**

| Partida Principal | Partida Parcial | Concepto | Crédito anual m$n. Parcial | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|---|
| | | **Item 2 — Ministerio de Hacienda** | | |
| 2 | | Ayuda Social ......................... | | + 2.500.000 |
| | 2 | Para la atención de diversas necesidades de la Obra Social del M. de Hacienda .. | + 2.500.000 | |

**Art. 2º** — El mayor gasto que resulta de la incorporación dispuesta por el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 13.922.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo.**

# ENTREGA DE FONDOS A LA CAJA FERROVIARIA POR CUENTA DE LOS FF. CC. NACIONALES

**ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 63 DE 1952**

**DECRETO Nº 6.310.** Buenos Aires, 2 de abril de 1952.

VISTO el Expediente Nº 8.928|51 (R. M. de H.) en el que el Instituto Nacional de Previsión Social plantea la situación que crea el atraso de los aportes de los ferrocarriles nacionales a la Sección Ley Nº 10.650; y CONSIDERANDO: Que hasta tanto se concrete la determinación exacta de las deudas y se estudien los restantes aspectos del problema en forma de dar una solución integral al mismo, es necesario hacer entregas de fondos parciales con carácter de anticipos, que faciliten el desenvolvimiento financiero de la Caja Ferroviaria; Que pueden así disponerse entregas directas a dicha Caja de una parte de esas deudas, siempre que se hallen dentro de los importes conformados por la Contaduría General de la Nación y no excedan, asimismo, el monto total del déficit de cada empresa, incurrido en el cumplimiento regular de su explotación; Que es posible efectuar dichas entregas a la Caja por cuenta de cada una de las empresas, dentro de los requisitos enunciados precedentemente, en virtud de la autorización que los Artículos 3º de la Ley Nº 13.997 y 10º de las Leyes 13.558 y 13.922 acuerdan para cubrir sus déficits en 1950 y 1951, pues de tales déficits forman parte las deudas a que se hace referencia;

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 10.650, por cuenta de los ferrocarriles nacionales, según el detalle que se establece a continuación, hasta la suma de Doscietos Diecinueve Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 219.200.000.—) en Obligaciones de Previsión Social 4 % 1952, con destino a la amortización de la deuda por aportes no ingresados por las distintas empresas, y con carácter de anticipo del Tesoro para cubrir la parte de los déficits de explotación de los ejercicios de 1950 y 1951, que representen las deudas de los ferrocarriles por el concepto mencionado y que éstos no puedan cubrir con sus recursos propios.

| Empresa | 1950 Ley 13.558 | 1951 Ley 13.922 | Total |
|---|---|---|---|
| Ferrocarril Nacional General Belgrano | — | 67.800.000 | 67.800.000 |
| Ferrocarril Nacional General Roca .. | 10.000.000 | 16.500.000 | 56.500.000 |
| Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre | 18.000.000 | 39.000.000 | 57.000.000 |
| Ferrocarril Nacional General San Martín ........................... | — | 18.000.000 | 18.000.000 |
| Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento ......................... | 4.900.000 | 11.200.000 | 16.100.000 |
| Ferrocarril Nacional General Urquiza | — | 3.800.000 | 3.800.000 |
| TOTAL ................ | 32.900.000 | 186.300.000 | 219.200.000 |

**Art. 2º** — La Contaduría General de la Nación registrará los importes que se entreguen en virtud del presente decreto, en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación, y cargará en cuenta las sumas equivalentes a cada una de las empresas, en la medida que les corresponda.

**Art. 3º** — Los pagos serán provisionales y oportunamente ajustados, con intervención de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con la deuda real de cada ferrocarril.

**Art. 4º** — En caso de que las entregas de fondos ordenadas en este decreto excediesen el monto del déficit en que hubiese incurrido cada empresa en la ejecución regular de su presupuesto o que dicho déficit resultare igualmente excedido computándose las entregas efectuadas con cargo a las órdenes de pago Nros. 65|51 y 401|51, la Contaduría General de la Nación limitará la presente orden hasta el importe que corresponda y cuidará que la empresa que se halle en ese caso, no realice nuevas extracciones con cargo a las órdenes de pago precedentemente mencionadas.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y de los Departamentos de Transportes y Trabajo y Previsión.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan E. Maggi. — José M. Freire. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro**

# Cupo Exportable de Arroz en Cáscara Correspondiente a la Cosecha 1950/51

RESOLUCION Nº 669 - Bs. As., 12 de mayo de 1952

VISTO el Expediente Nº 43.200|52 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación en el que se propicia la ampliación del cupo exportable de arroz elaborado, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1|52 se fijó con carácter provisional en ochocientas (800) toneladas el cupo exportable de arroz elaborado, imputable a la cosecha 1950|51; Que de los estudios realizados surge que se hallan normalmente atendidas las necesidades del consumo interno, quedando un excedente en condiciones de colocarse en el exterior; Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Abastecimiento,

**Los Ministros de Industria y Comercio y Economía, Resuelven:**

1º — Ampliase hasta la cantidad de siete mil ochocientas (7.800) toneladas, el cupo exportable provisional fijado para el arroz en cáscara de la cosecha 1950|51, por Resolución Nº 1|52.,

2º — Los permisos de exportación correspondientes se otorgarán en las condiciones establecidas en la Resolución mencionada en el apartado anterior.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección Nacional de Abastecimiento, a sus efectos y archívese.

**Barro - Ares.**

# OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA UNION OBRERA CERAMISTA

RESOL. M. Nº 237 - Bs. As., 30|4|52

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial y cambio de denominación presentada por la Unión Obrera Ceramista de la República Argentina, en el Expediente Nº 22.266-C-49, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye una federación cuyos sindicatos adheridos agrupan a trabajadores de la industria ceramista; Que desde el 31 de octubre de 1948, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 - Decreto Nº 23.852|45; Que el número de sindicatos adheridos le da el carácter de suficientemente representativa; Que el cambio de la actual denominación por la de Federación Obrera Ceramista de la República Argentina, ha sido efectuado teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Que avala su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Unión Obrera Ceramista de la República Argentina y apruébase el cambio de la actual denominación por la de Federación Obrera Ceramista de la República Argentina, con sede en la calle Güemes 3930, Capital Federal, con el carácter de federación cuyos sindicatos adheridos agrupan a trabajadores de la industria ceramista, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Unión Obrera Ceramista de la República Argentina que en lo sucesivo se denominará Federación Obrera Ceramista de la República Argentina, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

**Freire.**

## ESTATUTOS

### PREAMBULO:

CONSIDERANDO:

Que la clase trabajadora argentina ha luchado durante décadas, desde su Organización Sindical, para alcanzar su enaltecimiento integral, mediante la conquista de los derechos que le aseguran una existencia superior en el orden material y espiritual, aboliendo los privilegios sociales, que son causa de explotación y miseria y fuente de conflictos, de odio y de inseguridad;

Que la labor cumplida en procura de tan trascendental fin, fué orientada por sistemas ajenos a sus medios, extrañas a su tradición y a su ambiente, por carecer de una Doctrina esencialmente Nacional, surgida de su propia formación y elaborada conforme a sus mismas necesidades, careciendo de las normas claras y del programa concreto que condensará, en forma homogénea, práctica y posible a los anhelos de superación de la masa laboriosa del País, de acuerdo a la realidad Social en que actúa;

Que la Doctrina Peronista, magistralmente expuesta por su creador, el General Juan Perón, define y sintetiza las aspiraciones fundamentales de los Trabajadores argentinos y les señala la verdadera doctrina, con raíz y sentido Nacional, cuya amplia y leal aplicación ha de forjar una patria Justa, Libre y Soberana;

Que la constitución Nacional, promulgada el 16 de marzo de 1949 e inspirada en los sabios principios de la Doctrina Peronista, consagra fundamentalmente los derechos que fueron siempre anhelos profundos del proletariado, tales como los derechos del trabajador, Derecho de Trabajar, a una retribución justa, a la capacitación, a las condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la Salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de la familia, al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales, y a los derechos de la Ancianidad, proclamados e inspirados por la Señora María Eva Duarte de Perón: derecho a la asistencia, a la vivienda, a la alimentación, al vestido, al cuidado de la salud física, al cuidado de la salud moral, al esparcimiento, al trabajo, a la tranquilidad y al respeto; así como también afirma la función social del capital de establecer que: "La organización de la riqueza y su explotación tiene por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de Justicia Social";

Que el proceso de realizaciones tiende hacia la gradual socialización de los medios de producción y su cambio impone al proletariado el deber de participar y gravitar desde el terreno sindical para afianzar las conquistas de la Revolución Peronista, para consolidarla en el presente y ensancharlas en el futuro,

La Federación Obrera Ceramista de la República Argentina, Declara:

Su indeclinable decisión de constituirse en celosa depositaria y fiel ejecutora de los altos postulados que alientan a la Doctrina Peronista y en leal custodia de la constitución de Perón por cuanto concretan en su espíritu y letra las aspiraciones eternas de la clase obrera y constituyen las reglas insuperables para orientar a los trabajadores argentinos en el cumplimiento de su irrevocable determinación de forjar una patria Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana, y exhorta a los obreros ceramistas del País a mantenerse unidos en el terreno Sindical, dentro de la F.O.C.R.A., de acuerdo al siguiente estatuto:

## ESTATUTO

### CAPITULO 1º

#### Objeto y Constitución

La Federación Obrera Ceramista de la República Argentina se rige por el presente Estatuto, y tiene por objeto reunir en su seno a todos los Sindicatos de la Industria Ceramista, cuyas especialidades se detallan a continuación: Porcelanas y Lozas de Mesa, Cerámicas Artísticas, Cerámicas de Artefactos Eléctricos, Cerámicas Sanitarias, Cerámica Industrial Roja (Tejas, Baldosas, Ladrillos a Máquina, caños), Cerámicas Refractarias, Decoradores, Cerámicas Alfarería, Yesería Artística y Escultura, Azulejos y Mayólicas, teniendo por finalidad la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales, y la constante capacitación integral de sus componentes. Todos los trabajadores pertenecientes a las especialidades antes mencionadas, se agruparán en Sindicatos Filiales de esta Federación, los cuales se regirán por estatutos propios, encuadrándose en las disposiciones que establecen los estatutos de la F.O.C.R.A.

**Art 2º** — Auspiciará toda iniciativa en favor de la ayuda mutual y el entendimiento entre los trabajadores de la Industria Ceramista de la República Argentina, que posibilita el anhelo de que todos los trabajadores del pueblo constituyen una sola familia.

**Art. 3º** — Fomentar en todo el país convenios de trabajo con los principios establecidos en los derechos del Trabajador, bregar para que los poderes Públicos sancionen el Estatuto de los trabajadores de la F.O.C.R.A. que tenga su lineamiento en esos mismos derechos.

**Art. 4º** — La F.O.C.R.A. respeta y asegura a sus Filiales la más completa autonomía para adoptar la forma de organización que consulte mejor sus intereses y modalidades, sin discrepar el presente Estatuto.

**Art. 5º** — En defensa y conquista de las reivindicaciones que la F.O.C.R.A. estime conveniente, adoptará el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento sindical.

**Art. 6º** — Propenderá a la elevación moral y cultural de sus filiales, mediante la difusión de conocimientos sindicales, Sociales, Científicos y artísticos en sus diversas formas, tendientes al bien colectivo en precedencia del bien individual.

**Art. 7º** — Mantendrá una organización apta, consciente y disciplinada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados, independiente de todo partido Político y de grupos ideológicos.

**Art. 8º** — Como Organismo afiliado a la Confederación General del Trabajo acata y se obliga a cumplir fielmente lo establecido en los Estatutos de dicha confederación, así como los acuerdos que de ella emane y de sus congresos nacionales, siempre y cuando no interfiera la autonomía de la F.O.C.R.A.

### CAPITULO 2º

**Art. 9º** — Son órganos de dirección y administración de la F.O.C.R.A.: Inc. a) El Congreso; inc. b) El Consejo Central; inc. c) El Secretariado.

#### Congreso

**Art. 10.** — El Congreso de la F.O.C.R.A. es la autoridad máxima y soberana de la misma, sus resoluciones son obligatorias para todas sus filiales y sus dictámenes son válidos cuando el Congreso haya sido convocado de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, y está constituído por delegados que representen la mayoría de las filiales. En las convocatorias para tratar asuntos de extrema gravedad o capital importancia y de interés general, como ser: La reforma de la carta Orgánica, Convenios Generales, Estatuto Ley, movimiento de fuerza, sus dictámenes solamente serán válidos estando presentes las dos terceras partes como mínimo de las filiales adheridas a la F.O.C.R.A.

**Art. 11.** — Los Congresos extraordinarios serán convocados por el Secretariado. También podrán ser convocados a requerimiento de un tercio como mínimo, de las Filiales que componen a la F.O.C.R.A. Este Congreso tratará solamente los puntos que motiven su convocatoria.

**Art. 12.** — Todo Congreso será presidido por un miembro delegado nombrado por los Congresales, cuyas funciones terminan al finalizar las deliberaciones de cada Congreso. También se designará un vicepresidente, un secretario de actas y un prosecretario. Las actas de los congresos serán firmadas por el presidente y el secretario de actas; copia de dichas actas se enviarán a las Filiales.

**Art. 13.** — El Orden del día, Memoria y Balance y las proposiciones a discutir en los Congresos Ordinarios, deben ser puestos en conocimiento de las filiales con treinta días de anticipación a la realización del congreso por intermedio del Secretariado, al que deberán ser enviados con el tiempo suficiente, a los efectos de cumplir con este mandato. El Secretariado convocará como mínimo un Congreso ordinario por año.

**Art. 14.** — Los gastos de los delegados correrán por cuenta de las Filiales; cuando la situación financiera de alguna de éstas no les permita solventar tales gastos, éstos correrán por cuenta de la F.O.C.R.A. previa solicitud de la Filial, cuya constatación será verificada posteriormente por el secretariado.

**Art. 15.** — Los delegados del Congreso serán directos, los que deberán hacer llegar a la mesa de la presidencia del Congreso sus puntos de vista relacionados con las proposiciones fundamentales sometidas a la consideración del mismo y a las que deberán ajustarse al dar sus votos.

**Art. 16.** — Las votaciones en los Congresos serán por signos, pero serán por cotizantes cuando sea a solicitud del cincuenta y uno por ciento de los congresales. Cuando en el temario a tratar figuren movimiento de carácter general, Estatuto Ley y Convenios de carácter reivindicatorio, se tomarán por resolución cuando sea apoyada la moción por el setenta y cinco por ciento de cotizantes representados.

**Art. 17.** — Los Congresos señalarán los puntos concretos de acción a desarrollar por el Consejo Central y el Secretario en el intervalo que media de un congreso a otro, y juzgará la labor cumplida, que figurará en el orden del Día en Memoria y Balance.

**Art. 18.** — La representación de cada Filial será proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de cotizantes que arroja el promedio mensual del último año calendario, en la siguiente escala representativa: desde 25 hasta 99 cotizantes, 1 delegado; desde 100 hasta 200 cotizantes, 2 Delegados. Desde 201 hasta 350 cotizantes, 3 Delegados. Desde 351 hasta 500 cotizantes, 4 Delegados. Desde 501 hasta 700 cotizantes, 5 Delega-

(Continúa en la pág. siguiente)

# PRECIO PARA EL TABACO DESPALILLADO

RESOL. Nº 671 - Bs. As., 12|5|52

VISTO el Expediente Secreto número 3.824|952, en el cual la Dirección General de Economía Comercial, propone se autorice la comercialización del tabaco Bahía Correntino despalillado en chacra, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de dictarse la Resolución Nº 1.616|51, no se previó la posibilidad de que algunos acopiadores quisieran adquirir a los cosecheros el tabaco Bahía Correntino despalillado en chacras; Que esta forma de comercialización, cumplirá los propósitos de ayuda y estímulo a los colonos tabacaleros de esa Provincia, aumentando los ingresos familiares en sus chacras; Que con esta medida se contribuirá a consolidar el vínculo familiar, evitando el éxodo a las ciudades; Que con esta operación realizada en chacra, se devolvería a la tierra parte de lo que se le ha quitado al reintegrar a la misma el palo del tabaco; Que la modalidad propuesta, significaría además un ahorro de fletes y de energía eléctrica en los grandes centros donde esta tarea se efectúa especialmente por medios mecánicos; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Los acopiadores que así lo deseen podrán adquirir a los colonos tabaco Bahía Correntino despalillado en chacra, clasificado en clases de acuerdo al patrón-tipo correspondiente, quedando el palo en poder de los cosecheros.

2º — Los acopiadores pagarán por el tabaco ya despalillado, ajustando los precios al básico establecido por Resolución Nº 337 del año en curso, y considerando la merma producida por eliminación de "palo" y el costo de esa tarea, los siguientes precios por cada diez kilos de tabaco despalillado:

Primera, m$n. 71,50 (Setenta y Un Pesos Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

Segunda, m$n. 64,— (Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Tercera, m$n. 53.— (Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

Cuarta, m$n. 43.— (Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

3º — Los acopiadores que adquieran tabaco Bahía Correntino despalillado en chacra, deberán exhibir en forma visible en cada galpón de acopio, y cerca de la balanza, los precios básicos mínimos oficiales que se establecen en la presente resolución.

4º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, hará pasibles a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.906 y disposiciones reglamentarias en vigor.

5º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), efectuará el contralor del comercio del tabaco a que se refiere la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), a sus efectos.

**Barro**

## *Otórgase Personería Gremial...*

(Viene de la pág. anterior)

dos. Desde 701 hasta 900 cotizantes, 6 Delegados. Desde 901 hasta 1.100 cotizantes, 7 Delegados. Desde 1.101 hasta 1.300 cotizantes, 8 Delegados. Desde 1.301 hasta 1.500 cotizantes, 9 Delegados. Desde 1.501 hasta 1.700 cotizantes, 10 Delegados. Desde 1.700 hasta 2.000 cotizantes, 11 Delegados. Pasando esta cantidad se designará un Delegado por cada 300 cotizantes.

**Art. 19.** — Para tener derecho a asistir a los Congresos las Filiales deberán estar al Día en el pago de sus cotizaciones. Queda excluída de esta obligación, aquella Filial que por haber tenido que soportar luchas con las patronales no haya podido cotizar, previa aclaración ante el Secretariado.

**Art. 20.** — No podrán ser Delegados al Congreso los rentados de las Organizaciones, los trabajadores que tengan suspendidos sus derechos Sindicales, los trabajadores electos en cuerpos Legislativos Nacionales, Provinciales y Municipales mientras se desempeñen en los mismos; los que no sean auténticos obreros de la Industria Ceramista. Los Miembros del Secretariado no podrán actuar como Congresales cuando se juzgue la labor de los mismos en los puntos correspondientes a la orden del día, pero sí podrán hacerlo en los restantes.

**Art. 21.** — Los Congresos ordinarios se realizarán en forma alternada, uno en la Capital Federal o gran Buenos Aires y otro en las sedes de las Filiales del interior; si alguna de éstas no reuniesa las comodidades necesarias, podrán disponer de otro local que contemple esas necesidades. Los Congresos Extraordinarios, sin excepción, se realizarán en la Capital Federal.

**Art. 22.** — Los Congresos Ordinarios designarán entre los congresales dos revisores de cuentas para revisión de los balances sometidos a su consideración.

### Consejo Central

**Art. 23.** — Sus deberes y facultades son:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones de los congresos.

B) Intervenir en los actos de solidaridad que estime necesario para cualquiera de sus filiales, como así también para otras organizaciones de trabajadores.

C) Tomar las medidas que crean necesarias en caso imprevisto o de fuerza mayor.

D) Controlar la acción desarrollada por el Secretariado; considerar todos los problemas que éste eleve a su consideración y aprobar o desaprobar los balances.

E) En ausencia del Congreso, será la autoridad que determinará sobre nuevos hechos. Se reunirá como mínimo dos veces por año.

F) Los miembros del Consejo Central representarán colectivamente a la F.O.C.R.A., y en ningún caso podrán hacerlo si no hubieren sido previamente autorizados para ello. Representan asimismo en el seno del Consejo central a todas las filiales y, por tal razón, sólo están obligados a rendir cuenta de sus actos relacionados con el cargo que invisten, al cuerpo del que forman parte o al Congreso de la F.O.C.R.A.

G) La elección del Consejo Central la hará el congreso de la F.O.C.R.A. por intermedio de los delegados asistentes. Los miembros del consejo Central serán elegidos por listas y votos secretos, colocándose en el cuarto oscuro una lista con la totalidad de los delegados congresales presentes, y no pudiendo votar más de veinte candidatos.

H) Para ser delegado al Consejo Central será necesario tener como mínimo dos años de antigüedad en la filial que representa como afiliado.

**Art. 24.** — El Consejo Central estará integrado por veinte miembros representantes de filiales, los que desempeñarán sus cargos ad-honórem, quedando las filiales facultadas para reemplazar a sus titulares en caso de impedimento de éstos para concurrir a las reuniones o por cualquier motivo justificado de orden interno. Los gastos de los miembros del consejo central correrán por cuenta de las filiales respectivas.

### Deberes y Facultades del Consejo Central

**Art. 25.** — Las funciones de los miembros del consejo central terminan en cada congreso ordinario, pudiendo ser reelectos. Puede ser también destituído por el voto de las dos terceras partes de los miembros del consejo central, si hubiesen faltado a los principios sustentados por la F.O.C.R.A., como asimismo si incurrieran en hechos atentatorios a la F.O.C.R.A., previa aprobación de la Filial que representa. El Consejo Central se reunirá en asamblea ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, los convoque el secretariado o lo solicite por nota al secretariado, la cuarta parte de las filiales. Las convocatorias a las reuniones del consejo central serán refrendadas por el secretario General, quien convocará por resolución del secretariado y con tiempo suficiente para que pueda llegar a la reunión. Las votaciones en las reuniones del consejo central se tomarán por simple mayoría de votos. Las resoluciones serán válidas toda vez que hayan participado en la reunión la mitad más uno de sus miembros.

### Secretariado

**Art. 26.** — El secretariado es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones que tomen los Congresos y el Consejo Central, siendo a su vez administrador de los bienes de la F.O.C.R.A. Es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal, la auténtica representación de la F.O.C.R.A. en ausencia del Congreso o del Consejo Central.

**Art. 27.** — La elección del secretariado se hará en el consejo central por lista y voto secretos, colocándose en el cuarto oscuro una lista con la totalidad de los miembros presentes, debiéndose votar únicamente por doce de los miembros, de los cuales los seis más votados serán titulares y los seis restantes suplentes, quedando el secretariado constituído de la siguiente manera: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Prensa y Propaganda. Los suplentes se irán incorporando en el orden que fueron electos, para ocupar las vacantes que se produzcan entre los titulares. El Secretariado elegido en el primer Consejo Central durará dos años en sus funciones como única vez. Para ser miembro del Secretariado será necesario como mínimo dos años de antigüedad en las Filiales que representa y ser mayor de edad. La mitad de los cargos del Secretariado como mínimo, serán desempeñados por argentinos; los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los cargos una residencia en el país de no menos de diez años.

**Art. 28.** — El Secretariado se reunirá una vez por semana y extraordinariamente todas las veces que las circunstancias lo aconsejen.

**Art. 29.** — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes y las mismas serán válidas siempre que en la reunión participen cuatro miembros como mínimo. Las reuniones serán presididas por el Secretario General y en su ausencia por el Secretario adjunto o el Secretario de Prensa y Propaganda, no teniendo voto el que preside, nada más que en caso de empate. Todo miembro componente del Secretariado que faltare a las reuniones del mismo por tres veces consecutivas o cinco en forma alternada sin previa causa justificada, quedará automáticamente separado de su cargo.

**Art. 30.** — Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias del Secretariado, deberá efectuarlas el Secretario General, quien tendrá en cuenta para ello el tiempo que demande el traslado de los miembros desde el lugar de residencia hasta el punto de reunión.

### Deberes y Facultades del Secretariado

**Art. 31.** — Lo que se especifica en el Art. 25 de deberes y facultades del Consejo Central a más: inc. a) Administrar los bienes de la F.O.C.R.A., efectuar las inversiones que crea convenientes para la buena marcha de la misma. Inc. b) Acordar afiliación a la F.O.C.R.A. o denegarla si la misma no se encuadra dentro de estos Estatutos En ambos casos se deberá dar informes en el próximo Congreso. Inc. c) Organizará jiras de propaganda Sindical y de cultura, dando cuenta previamente al Consejo Central. Divulgará los propósitos de la F.O.C.R.A., organizará a los trabajadores no organizados y realizará cuantas actividades estime necesarias para los fines de la F.O.C.R.A. que no estén en desmedro con las resoluciones del Congreso y de estos Estatutos. El desempeño de las funciones de los miembros del Secretariado será honorífico, por lo tanto no habrá puestos rentados en la F.O.C.R.A. Cuando se les encomienda una misión que les obligue a abandonar sus tareas en los establecimientos, en estos casos los jornales, sueldos perdidos y viáticos los pagará la F.O.C.R.A.

### Deberes y Facultades de los Miembros del Secretariado

**Art. 32.** — Son deberes y facultades del Secretario General: Inc. a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo y designar auxiliares honorarios que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Secretariado. Estos deben ser trabajadores de filiales adheridas. Inc. b) Representar a la F.O.C.R.A. en todos los actos. Inc. c) Presidir las reuniones del Secretariado, proclamar el resultado de las elecciones y decidir con su voto en caso de empate. Inc. d) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el Secretario Tesorero. Inc. e) Redactar, dar validez con su firma a todo documento que emane de la F.O.C.R.A., estando a su cargo el Sello Social. Inc. f) Resolver lo que corresponda en cada caso imprevisto y urgente, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado. Inc. g) Convocar el Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar la orden del día a tratarse. En las reuniones del Secretariado, informará de las gestiones realizadas y todo asunto de interés general. Inc. h) Comunicará las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado, al Consejo Central y a sus filiales. Inc. i) Dispondrá el archivo de la correspondencia y hará reservar copia de las cartas que se expiden. Inc. j) Redactará la Memoria que debe elevar al Congreso Ordinario.

**Art. 33.** — Son deberes y facultades del Secretario Adjunto: Inc. a) Colaborar con los restantes miembros del Secretariado. Inc. b) Reemplazar temporalmente en sus funciones a los restantes miembros cuando alguno de éstos faltare a las reuniones, con los mismos deberes y facultades que el reemplazante.

**Art. 34.** — Son deberes y facultades del Secretario Administrativo: Inc. a) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo de la F.O.C.R.A. Inc. b) Labrar y firmar las actas del Secretariado y de las reuniones del Consejo Central, anotando en un libro destinado al efecto todas las resoluciones que se tomen, a los fines de facilitar las tareas correspondientes.

**Art. 35.** — Son deberes y facultades del Secretario o Tesorero: Inc. a) Administrar el patrimonio Social de la F.O.C.R.A. Inc. b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que las Filiales coticen regularmente y proyectar los aportes extraordinarios que crea convenientes para atender a aquellas situaciones que requieran egresos extraordinarios. Inc. c) En cada reunión del Secretariado presentará un estado general de caja con detalles de las entradas y gastos realizados Inc. d) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en el banco, quedando facultado para retener en su poder (para gastos administrativos) hasta la suma de Quinientos pesos. Inc. e) Preparar el balance general que el Secretariado deberá someter a consideración del Consejo Central y Congreso. Inc. f) Llevar los libros de la F.O.C.R.A. en forma simple y precisa y hacer efectivo toda orden de pago o cuentas de gastos autorizados por el Secretario General; firmará con el Secretario General los documentos que a su secretaría corresponda.

**Art. 36.** — Son deberes y facultades del Secretario Protesorero: Cooperará con el tesorero en las distintas tareas a su cargo y lo sustituye en caso de ausencia o renuncia.

**Art. 37.** — Son deberes y facultades del Secretario de prensa y propaganda: Inc. a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado, Consejo Central y Congreso la propaganda que aconsejen las circunstancias, la realización de actos de cultura general y jiras de propaganda que crea conveniente. Inc. b) Redactará los comunicados de prensa y declaraciones que crea convenientes, los que pondrá a consideración del Secretariado. Inc. c) Cooperará en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas editoriales Sindicales, que oportunamente se acordaren. Inc. d) Firmará con el Secretario General todos los documentos que a su secretaría corresponda.

### CAPITULO 3º

### Patrimonio Social

**Art. 38.** — Constituyen los fondos de la F.O.C.R.A.: a) Los muebles e inmuebles y útiles de trabajo; el capital de bancos y los intereses que devenguen de las cotizaciones mensuales de las Filiales, las contribuciones extraordinarias que resuelvan, las donaciones y legados y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de este Estatuto ni afecte la independencia de la F.O.C.R.A.

**Art. 39.** — Los fondos de la F.O.C.R.A. serán depositados en un banco, con preferencia en el de la Nación Argentina, a nombre de la F.O.C.R.A. y con la firma responsable del Secretario General y del Secretario Tesorero, y de otros dos miembros del Secretariado. El depósito será a la orden conjunta de los cuatro depositarios, con la indicación de que se podrán retirar los fondos parcial o totalmente con la firma de dos de ellos, lo que se hará por resolución previa del Secretariado, Consejo Central o Congreso.

**Art. 40.** — Previa autorización del Secretariado, Consejo Central o Congreso, los fondos de la F.O.C.R.A. podrán ser utilizados:

a) Para gastos generales de administración

b) Para jiras de propaganda y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento de la F.O.C.R.A. y de la difusión de sus propósitos.

c) Para prestar ayuda económica a las organizaciones que tengan conflictos con las patronales y financiar todos los actos que la lucha le imponga a las Filiales que no estén en condiciones de afrontarlos por sus propios medios.

### CAPITULO 4º

**Art. 41.** — Con el objeto de que la F.O.C.R.A. pueda atender sus diversos servicios, las Filiales abonarán a la misma el 30 % mensual por cada afiliado cotizante, de los cuales se pagará el porcentaje correspondiente a la Confederación General del Trabajo. Para facilitar el control de las cotizaciones pagadas por cada Filial, el Secretario o Tesorero, en memoria y balance de la F.O.C.R.A. en cada Congreso, hará un detalle de las cotizaciones de cada filial y el total de las mismas.

### CAPITULO 5º

### Huelga

**Art. 42.** — La Filial tiene la dirección de la huelga en tanto ella se desenvuelva en el límite del radio de su acción, pero cuando éste se extienda a otras zonas industriales, su dirección deberá ser sometida por todas las organizaciones comprometidas en su acción. En ambos casos deberá ser informado el Secretariado de las gestiones preliminares de la lucha y deberá consultar por intermedio de la F.O.C.R.A. a las organizaciones hermanas sobre si están en condiciones de apoyarlas solidariamente.

### CAPITULO 6º

### Afiliaciones y Desafiliaciones a la F.O.C.R.A.

**Art. 43.** — Para solicitar la afiliación a la F.O.C.R.A. es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Tener resolución favorable de asamblea general.

b) Enviar a la F.O.C.R.A. conjuntamente con la solicitud de afiliados copia del acta de asamblea que tomó tal determinación, copia de los Estatutos del Sindicato Solicitante, localidad o zona de actuación del mismo, cantidad de asociados que posee, nómina de la C. Directiva y fecha de la Constitución del Sindicato.

**Art. 44.** — Para desafiliarse de la F.O.C.R.A. es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Estar al día con el pago de las cotizaciones.

b) Tener resolución general, la que deberá ser con-

(Continúa en la pág. siguiente)

# ORDEN DE PAGO A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ejercicio 1951 — Orden General de Pago Nº 163

**DECRETO Nº 27.060**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951.

Visto que por Decreto Nº 26.562 del 28 de diciembre de 1951, se han reajustado los créditos del presupuesto para el corriente año del Anexo 14 (Agricultura y Ganadería), sancionado por Ley Nº 13.922,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

**Art. 1º** — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la suma de trescientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos (m$n. 375.241.—) moneda nacional, destinada a abonar al personal dependiente de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término, los sueldos, jornales, bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos, como así también para atender el pago del aporte patronal a cajas de jubilaciones, durante los meses de enero a diciembre de 1951, inclusive.

**Art. 2º** — La suma de referencia se imputará al Anexo 14 (Agricultura y Ganadería) del presupuesto de 1951, aprobado por Ley Nº 13.922 y reajustado por Decretos Nros. 2.491, 6.599, 17.600 y 26.562 del 9 de febrero, 9 de abril, 6 de septiembre y 28 de diciembre de 1951 respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| a) SUELDOS: | | | | | |
| | | Item 3 — Dirección General de Obra Social | | | |
| 12 | 1 | | | 3.000 | |
| | | Item 9 — Administración Nacional de Bosques | | | |
| 1 | 2 | | 100.000 | | |
| 11 | 1 | | 20.000 | 120.000 | |
| | | Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola | | | |
| 1 | 2 | | | 10.000 | |
| | | Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal | | | |
| 11 | 1 | | | 10.000 | |
| | | Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas | | | |
| 1 | 2 | | | 5.000 | 143.000 |
| b) JORNALES: | | | | | |
| | | Item 2 — Dirección General de Administración | | | |
| 1 | 1 | | | 10.000 | |
| | | Item 6 — Dirección General de Tierras | | | |
| 1 | 1 | | 20.000 | | |
| 11 | 1 | | 65.000 | 85.000 | |
| | | Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola | | | |
| 11 | 1 | | | 10.000 | 105.000 |
| c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS: | | | | | |
| | | Item 3 — Dirección General de Obra Social | | | |
| 12 | 3 | | | 250 | |
| | | Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria | | | |
| 1 | 4 | | | 20.000 | |
| | | Item 6 — Dirección General de Tierras | | | |
| 1 | 2 | | 2.331 | | |
| 11 | 2 | | 2.750 | 5.081 | |
| | | Item 9 — Administración Nacional de Bosques | | | |
| 1 | 3 | | 2.270 | | |
| 11 | 2 | | 1.665 | 3.935 | |
| | | Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola | | | |
| 11 | 3 | 1.250 | | | |
| 11 | 4 | 5.000 | | 6.250 | |
| | | Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola | | | |
| 1 | 2 | | 1.000 | | |
| 3 | 1 | 5.000 | | | |
| 3 | 2 | 420 | | | |
| 3 | 3 | 5.000 | 10.420 | 11.420 | |
| | | Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas | | | |
| 11 | 3 | 3.315 | | | |
| 11 | 4 | 50.000 | | 53.315 | 100.251 |
| e) APORTE PATRONAL: | | | | | |
| | | Item 1 — Ministerio | | | |
| 12 | 2 | | | 8.000 | |
| | | Item 3 — Dirección General de Obra Social | | | |
| 11 | 2 | | 1.000 | | |
| 12 | 1 | | 195 | 1.195 | |
| | | Item 6 — Dirección General de Tierras | | | |
| 1 | 1 | | 1.785 | | |
| 11 | 1 | | 265 | 2.050 | |
| | | Item 9 — Administración Nacional de Bosques | | | |
| 1 | 1 | | 1.645 | | |
| 11 | 1 | | 1.300 | 2.945 | |
| | | Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola | | | |
| 1 | 1 | | 3.495 | | |
| 11 | 1 | | 975 | 4.470 | |
| | | Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola | | | |
| 3 | 1 | | | 325 | |
| | | Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas | | | |
| 11 | 1 | | | 3.005 | 21.990 |
| | | Total ......................... | | | 375.241 |

**Art. 3º** — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

**PERON. — Carlos A. Emery.**

## *Otórgase Personería Gremial...*

(Viene de la pág. anterior)

vocada para y exclusivamente para tal fin, acompañando copia del acta de asamblea que tomó tal determinación.

**Art. 45.** — Las afiliaciones o desafiliaciones serán acordadas por el Secretariado siempre que los solicitantes llenen los requisitos exigidos por este Estatuto, teniendo la obligación de informar al primer Congreso que se realice.

CAPITULO 7º

**Disposiciones Generales**

**Art. 46.** — Los Sindicatos afiliados a la F.O.C.R.A. mantendrán la más amplia autonomía; en consecuencia podrán adoptar la forma de organización que mejor le convenga, siempre que no contradiga la Declaración de principios y los Estatutos de la F.O.C.R.A.; ésta en ningún caso intervendrá en los asuntos internos de las filiales siempre que no exista rozamiento entre ellas; en este caso intervendrá como mediadora de una de las partes. Si esta mediación no fuera aceptada, la cuestión será elevada al Consejo para su resolución.

Intervención

**Art. 47.** — Cuando existan denuncias concretas ante la F.O.C.R.A. de que en alguna Filial se hubieran producido hechos graves que configuren la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, el Secretariado de su seno destacará miembros investigadores y, en caso de comprobarse los hechos denunciados, se convocará al Consejo Central para que resuelva la intervención de la Filial denunciada. Resuelta la intervención, se hará cargo el o los miembros que designe dicho cuerpo, quienes tomarán inventario de todos los bienes ante las autoridades intervenidas o bien ante Escribano Público. Las autoridades intervenidas podrán apelar ante un Congreso respecto de las medidas tomadas. La normalización de la Filial afectada deberá hacerse dentro de los 60 días y en casos extraordinarios, y previa resolución del Consejo Central, podrá prolongarse por 60 días más como máximo. La elección de las nuevas autoridades se hará por el procedimiento que estipulen los Estatutos de la Filial afectada y con toda garantía. En los casos de que exista apelación de las autoridades depuestas, no se llamará a elección hasta tanto el Congreso no se expida al respecto.

**Art. 48.** — La F.O.C.R.A. gestionará su personería Gremial ante los organismos Estatales que corresponda y colaborará para que se le acuerde la misma a todas sus Filiales.

**Art. 49.** — La F.O.C.R.A. o por su intermedio sus Filiales, organizarán al personal de la Cerámica de acuerdo al art. 1º.

**Art. 50.** — La F.O.C.R.A. tendrá su sede en la Capital Federal, la que solamente podrá ser cambiada por razones fundamentales de fuerza mayor o por resolución de un Congreso.

**Art. 51.** — El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de un Congreso, en el cual conste en el orden del día el punto correspondiente y haya sido enviado en forma estatutaria a todas las Filiales el proyecto de ampliación o reforma que se propicia, la que sería resuelta por simple mayoría de votos, si participan en el Congreso a tratar ese punto, los dos tercios, como mínimo, de filiales.

**Art. 52.** — En ningún caso podrá ser disuelta la F.O.C.R.A. mientras haya dos filiales dispuestas a continuar la lucha con regularidad y orden; si ésto no fuera posible, el patrimonio Social de la F.O.C.R.A. pasará a la filial que quede; si no quedara ninguna de éstas pasará a la C.G.T., quienes en cualquier momento podrán disponer de esos fondos para emprender la reorganización de la F.O.C.R.A.

**Art. 53.** — La F.O.C.R.A. será integrada por Sindicatos de Trabajadores de la producción de la Cerámica que especifica el art. 1º.

**Art. 54.** — La F.O.C.R.A. adoptará como distintivo en sus papeles oficiales para uso personal, el lema: Por los Derechos del Trabajador.

**Art. 55.** — La regla de discusión que regirá dentro de la F.O.C.R.A. para las reuniones, asambleas, Congresos, será la siguiente:

a) El Presidente (elegido por el Congreso) conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hagan uso de ella, para que no sea interferida con diálogos e interrupciones impertinentes, y expulsará de la asamblea o reunión, con el consentimiento de las mismas, a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar su pacífico desenvolvimiento.

b) El Presidente podrá por una sola vez durante la asamblea, tomar parte en el debate delegando el cargo en uno de los miembros de la mesa, mientras dure el debate del asunto que se está tratando.

c) Los oradores tendrán derecho a hacer uso de la palabra hasta dos veces en cada punto y hasta cinco minutos para dos aclaraciones.

d) Las cuestiones de orden o previas tendrán prioridad sobre otros asuntos. Son cuestiones de Orden las que se susciten respecto a los derechos de asamblea y de sus miembros, reclamando a la presidencia para que respete y haga respetar la regla de la asamblea, ciñéndose al asunto en debate o a lo establecido en este Estatuto.

e) Son cuestiones previas:
1º Que se levante la sesión;
2º Que se aplace el asunto;
3º Que se aclare que hay lugar o no a deliberar;
4º Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones será votada sin discutir al ser apoyada.

f) Cuando esté sometida a la asamblea seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones relativas a cuestiones de orden o previas. Las mociones que no sean de orden o previas se pondrán a votación al finalizar el debate sobre el punto tratado.

g) La Asamblea será levantada una vez agotada la orden del día o cuando la mayoría decida pasar a cuarto intermedio.

**NOTA: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.**

# OTORGANSE BECAS CREADAS POR EL MINISTERIO DE AERONAUTICA

**DECRETO SINTETIZADO**

776—15|1|52. — Segundo año. Con anterioridad al 1º de enero de 1951 — I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Hugo Abad (C. I. 1.010.624), Héctor Argañaraz (C. I. 1.024.633), Luis Arroyo (C. I. 3.329.110), Héctor Roberto Berduc (C. I. 365.202), Robel Edgardo Bertoglio (C. I. 4.232.707), Rafael Ramón Dalmacio Bertolino (Céd. Ident. 4.247.628), Julio Hipólito Burundarena (C. I. 3.976.889), Lionel Lorenzo Calderón (C. I. 3.601.310), Eduardo Guillermo Cárdenas (Céd. I. 3.584.425), Dante Alfredo Carelli (C. I. 3.905.143), Manuel Carrete (C. I. 3.812.323), Angel Casillas (C. I. 3.494.960), Norberto Oscar Castaño (C. I. 3.604.337), Abel Alfredo Castelli (C. I. 3.424.565), Rubén Oscar Cid (C. I. 4:228.379), José Alberto Cincunegui (C. I. 1.298.040), Juan Carlos Coyubach (C. I. 3.908.085), Alfredo Luis Chemin (C. I. 3.819.490), Tiberio Dall'Olio (C. I. 3.926.276), Luis Degliuomini (C. I. 4.206.064), Pedro César Della Giovanna (C. I. 302.831), José Di Florio (C. I. 3.593.209), Miguel Angel Di Florio (C. I. 3.593.210), Juan Carlos Alcibíades Donandueno (C. I. 4.252.301), César Escoffier (Céd. Id. 2.407.120), Osvaldo Faggiano (C. I. 980.270), Julio Falcón (C. I. 3.245.203), Santiago Faraci (C. I. 3.415.454), Horacio Miguel Ferrari (C. I. 3.831.109), Carlos Alberto Ferretti (C. I. 3.990.309), Juan Carlos Florio (C. I. 3.537.985), José Diego Galli (C. I. 3.465.357), Ovidio Rubén Néstor Gallo (C. I. 2.129.801), Servando Antonio Gurgo (Cédula Id. 4.233.578), Carlos Aníbal Ibarra (C. I. 3.819.489), Héctor Angel Laguarde (C. I. 1.298.692), Heriberto Lorenzo Legnani (C. I. 3.829.306), Esteban Atilio Longhi (C. I. 2.946.700), Héctor Oscar Longo (C. I. 1.283.982), Jorge Osvaldo López (Céd. I. 3.371.611), Luis Oscar López (C. I. 3.597.124), Mario Eloy Martín (C. I. 3.924.330), Juan Vicente Martínez (C. I. 3.728.339), Miguel Antonio Montalvo (C. I. 4.255.392), Heraldo Ramón Moreira (C. I. 4.239.451), Juan Alfredo Morr (Céd. I. 167.130), Raúl Ochoa (C. I. 4.246.644), Pablo Alveano Ottonello (Céd. I. 3.613.080), José Prieto (C. I. 4.209.719), Francisco José Ragel (C. I. 3.706.231), Juan José Randazzo (C. I. 3.616.721), Roberto Oscar Ratto (C. I. 3.421.877), Carlos Alberto Rincón (C. I. 4.257.594), Alberto Osvaldo Rospini (Célüda Id. 4.206.926), Ricardo Emilio Rozas (C. I. 3.676.391), Alfredo Damián Rúiz (C. I. 4.206.490), Armando José Setticase (C. I. 3.982.011), Rodolfo Tammone (C. I. 4.243.413), Héctor Pedro Tortorella (C. I. 3.381.371), Héctor Pablo Verdicchio (C. I. 1.213.005), Mario Jesús Vinciguerra (C. I. 3.927.097. — II Brigada Aérea (Grupo Técnico 2): Ramón Ismael Aguilar (C. I. 38.684), Héctor Marcos Bogado (C. I. 47.730), Santos Carmelo Cammarata (Céd. Id. 49.085), Miguel Angel Caraballo (C. I. 44.161), Luis Manuel Catena (C. I. 49.490), Paulino Osmar Comas (C. I. 48.739), Carlos Antonio Costa (C. I. 47.318), Fredy Lionel Den-artini (C. I. 47.681), Juan Carlos Divis (C. I. 47.175), Lucio Santiago Kaiser (C. I. 47.612); Nemesio Abelardo Mendieta (Céd. Id. 49.920), Oscar Míguez (C. I. 50.256), Oscar Pedro Musich (Céd. I. 50.225), Eduardo Ramón Osuna (C. I. 50.171), Miguel Bernabé Prado (C. I. 50.172), José María Pralong (C. I. 50.169), Antonio Miroslao Princich (C. I. 50.252), Oscar Lorenzo Rodríguez (C. I. 49.801), César Miguel Salas (C. I. 40.471), Américo Elías Sapag (C. I. 50.274), Tomás Tebes Schmidt (C. I. 49.359), Carlos Sterren (C. I. 47.389), Enrique Omar Taborda (Céd. I. 50.240), José María Tentor (Céd. I. 50.147), Isidoro Pablo Tizzoni (Céd. I. 50.168), Alcardo Osir Trevisán (C. I. 44.328), Dante Alfredo Varttorelli (C. I. 49.794), Oscar Enrique Vera Miño (C. I. 43.751), Agustín Angel Zanutti (C. I. 184.063). — III Brigada Aérea (Grupo Técnico 3): Emilciades Lindolfo Aguirre (C. I. 9.102), Aldo Alcides Benavides (C. I. 9.106), René Santiago Enz (C. I. 9.043), Ernesto Flores (C. I. 8.864), Víctor Armando Muchiut (Céd. I. 9.104), Juan Nardelli (C. I. 8.645), Natalio Deceno Rasquetti (C. I. 9.103), Alejandro Tapón (C. I. 9.113). — IV Brigada Aérea (Grupo Técnico 4): Santos Cirlaco Abbale (C. I. 155.017), Julio César Aldao (C. I. 155.268), José Benito Allende (C. I. 137.120), Rodolfo Valentín Calderón (C. I. 155.255), Juan Agustín Castro (C. I. 146.941), José Said Dris (Céd. I. 154.251), Secundino Anselmo Frete (C. I. 141.096), Ricardo Santiago García (C. I. 155.040), Roberto Salvador Giacono (C. I. 144.049), Francisco Giordano (C. I. 145.428), Oscar Máximo González (C. I. 140.486), Raúl Rodolfo Gómez (C. I. 145.174), Angel Vicente Guillo (Céd. I. 153.591), Jorge Rafael Hidalgo (C. I. 130.952), José Reynaldo Leanza (C. I. 154.823), Segundo Angel Martín (C. I. 135.919), Ricardo Nolasco Moreno (C. I. 153.835), Carlos Domingo Olguín (C. I. 145.586), Francisco Pedro (C. I. 130.752), Bernardo Enrique Pelayes (C. I. 127.421), Carlos Adrián Quiroga (C. I. 156.306), Carmelo Raffa (C. I. 143.984), Juan Rosello (C. I. 94.549), Edmundo Silvio Terrero (C. I. 156.236), Angel Alberto Torrecilla (C. I. 150.484), Ricardo Torres (C. I. 137.378), Félix Valgañon (C. I. 142.208), Nicomedes Jorge Videla (C. I. 147.424), José Rafael Villalobos (C. I. 141.556). — V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Enrique Calderón (C. I. 34.791), Santiago Roberto González (C. I. 33.005), José Oscar Lucero (C. I. 32.211), Oscar Rosales (Céd. I. 34.377. — Taller Regional "Río IV": Héctor Huberto Aguirre (C. I. 268.958), Miguel Angel Albelo (C. I. 210.367), Miguel Angel Ayala (Céd. I. 272.937), Aldo Emilio Barrera (C. I. 243.379), Juan Antonio Cantarutti (C. I. 268.936), Sergio Angel Cattaneo (C. I. 3.697.135) Juan Bautista Garau (C. I. 268.472), Olmos Clementino Irusta (Clase 1934), Julio Oscar Scheurer (C. I. 264.929), Miguel Roberto Urrea (C. I. 160.839).— Tercer Año. Con anterioridad al 1º de enero de 1951. I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Alberto Félix Alvarez (Cédula Identidad 3.563.923), Domingo Alfonso Aragón (C. I. 3.808.529), Héctor Luján Artuso (C. I. 359.721), Ramón Rogelio Beigá (C. I. 3.422.692), Eduardo Berardoni (C. I. 1.090.370), Francisco Alberto Bonaro (C. I. 1.123.343). Francisco Osvaldo Bueno (Cédula Id. 3.722.971), Alfredo Burgos Cédula Id. 3.259.544), Virgilio González Cal (Céd. Id. 1.924.992), Horacio Cannizo (Céd. Id. 3.595.088), Armando Paulino Cantero (C. I. 3.994.989), Rodolfo Fernando Castro (C. I. 1.131.227), Raúl Manuel Cerqueiro (C. I. 3.612.252), Rubén Oscar Cruz (C. I. 3.519.361), Ricardo Francisco Da Ros (C. I. 3.212.804), Osvaldo José Desio (C. I. 3.691.075), Mariano Pedro Escudero (C. I. 1.071.348), Luis Fantinatto (C. I. 3.833.553), Santiago Fernández (C. I. 3.415.173), Tito Nicolás Fiori (C. I. 3.548.217), Juan David Freites (C. I. 1.120.741), Derlis Antonio Gadea (C. I. 1.060.836), Osvaldo Galluccio (C. I. 3.582.673), Angel González (C. I. 3.814.857). Francisco Alberto Granata (C. I. 3.780.788). Bartolomé Guerra (C. I. 1.037.839), Ricardo Hermo (C. I. 3.480.735), Leandro Ismael Jaime (C. I. Nº 43.679), Pedro Knorpp (C. I. 352.577), Jorge Salvador Loponte (C. I. 3.410.654), Carlos Marote (C. I. 3.804.908), Oseas Sabatino Melchiore (C. I. 3.404.526). Roberto Víctor Moussegne (C. I. 753.005), Norberto Nicolás Angel Muotri (Cédula Id. 124.523), Juan Adolfo Nelli (Cédula Id. 3.733.905), Bumil Emilio Núñez (Céd. Id. 3.804.016), Alfredo José Olivero (C. Id. 3.803.177), Gregorio Radezuk (Céd. Id. 3.347.378), Castos Rubén Ratto (C. Id. 3.421.876), Norberto Recanatini (C. Id. 3.182.766), Carlos Ismael Rougier (C. I. 3.253.301), José Osvaldo Rovere (C. I. 3.389.758), Wáshington Paulino Sanabria (C. I. 3.839.890), Juan Pedro Savino (C. I. 3.385.117), Ramón Pablo Smyk (C. I. 3.766.741), Juan Carlos Vázquez (C. I. 3.607.247). — II Brigada Aérea (Grupo Técnico 2): Roberto David Allegrini (C. I. 41.301), Crisoldo Baltasar Antonio Bizai (C. I. 44.100), Néstor Rodolfo Bogado (C. I. 40.732), Rubén Lorenzo Nicolás Bonetti (C. I. 48.412), Oscar Tarcisio Borgovello (C. I. 40.425), Francisco Celestino Cabrera (C. I. 45.337), Bernardo Bernabel Cabrera (C. I. 24.068), Abelardo Antonio Cavallo (C. I. 44.318), Ricardo Roberto Cian (C. I. 43.822), Dionisio Demetrio Demartini (Cédula Id. 48.061), Hugo Alfredo Densch Cédula Id. 48.038), José Antonio Domínguez (C. I. 45.566), Osvaldo Carlos Enrique Fernández (C. I. 46.472), Carlos Enrique Fichman (C. I. 44.351), Neldo Alejandro Galarza (C. I. 48.180), Rafael Gandolfo (C. I. 46.096), Pedro Antonio Germana (C. I. 46.632), Juan Carlos Gil (C. I. 47.400), Agustín Guller (C. Id. 43.860), Carlos Alberto Havy (Céd. Id. 47.123), Héctor Alberto Imas (Céd. Id. 37.289), Ernesto Alcides Londero (C. I. 43.943), Máximo Norberto López (C. I. 48.132), José Damián Martínez (C. I. 47.587), José Osvaldo Mian (Céd. Id. 46.055), Guillermo Bernardino Netto (C. I. 48.046), Nelzon Abel Ortiz (Céd. Id. 45.175). Juan Alberto Celerino Pérez (C. I. 43.776), Exequiel Enrique Vicente Ramos (C. I. 45.125), Francisco Reynoso (C. I. 47.322), Salvador Juan Sciata (C. Id. 43.810), Juan Carlos Silvano Seppey (C. I. 40.459), Aníbal Pedro Antonio Sione (C. I. 44.643), Miguel Angel Vega (C. I. 48.081), Alfredo Enrique Zamaya (C. I. 48.063), Gerardo Humberto Zandomeni (C. I. 47.664), Carlos Ramón Zapata (C. I. 47.125), Ricardo Angel Zapata (C. I. 44.255. — III Brigada Aérea (Grupo Técnico 3): Jorge Santos Aguirre (C. I. 8.248), Armando Bandeo (C. I. 8.382), Oscar Alcides Cabas (C. Id. 5.514), Lorenzo Víctor Durán (Céd. Id. 8.177), Ramón Oscar Florentín (C. Id. 6.728), Walter Francisco José González (C. I. 6.872). Arquímedes Leguizamón (C. I. 576), Miguel Gerónimo Leguizamón (C. I. 678), Ramón Osvaldo Medina (C. I. 5.357), Elio Donal Quintana (C. I. 8.223), Julio Angel Sáenz (C. I. 5.502), Raúl Alcides Virili (Céd. Id. 7.835). — IV Brigada Aérea (Grupo Técnico 4): Orlando Alfredo Antúnez (C. I. 142.722), Carlos Guillermo Escala (C. I. 149.796), Alberto Egón García (C. I. 139.097). Juan Roque Gil (Céd. Id. 142.712), Alberto Rodolfo Giovanetti (C. I. 142.801), Luis Jiménez (Cédula Id. 126.553), Ricardo Luna (Cédula Id. 137.705), Aldo Armando Lúquez (Céd. Id. 135.919), Domingo Hugo Marello (C. I. 121.299), Miguel Antonio Masoero (C. I. 137.824), Aníbal Nemesio Oqui (C. I. 142.198). Dante Palmiro (Céd. Id. 119.845), Mario Tomás Pellegrini (C. I. 138.802), Silverio Nobato Poete (C. I. 530.881), Ramón Patricio Reynals (C. I. 125.026), Gustavo Riofrio (Céd. Id. 3.893.911), Dante Alagigi Savoca (C. I. 124.069), León Eduardo Vargas (C. I. 99.209), Guillermo Roberto Vera (C. I. 3.737.416). Domingo Adriano Visciglia (C. I. 123.717). — V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Carlos Calderón (C. I. 32.203), Jorge Alberto Calderón (C. I. 26.122), Oscar Alberto Cardona (C. I. 32.177), José Antonio Domínguez (C. I. 32.171), David Osvaldo Escudero (C. I. 32.173), Abel Angel Lucero (Céd. Id. 3.731.830), Ernesto Luis Luna (C. Id. 32.219), Hugo Orlando Novillo (C. Id. 26.497). Rafael Faustino Quiroga (C. I. 32.184), Juan Lucio Reynoso (C. Id. 29.107), Extor Romero (C. I. 32.225), Raúl Orlando Secchi (C. I. 26.016), Raúl Octavio del Carmen Sosa (C. I. 32.178). Enrique Alejandro Yamín (C. I. 32.240). Héctor Benedicto Zucchini (C. I. 32.146). —. Escuela de Aviación Militar: Moisés Aníbal Alvarez (C. I. 232.796), Alberto Cañete (C. I. 208.352), Nicanor Autolín Cejas (C. I. 16.887), Mercedes Clavero (C. I. 233.131), Marcelo Nicolás Gutiérrez (C. I. 53.914), Julio Argentino Olivera (C. I. 3.644.573), Luis Ricardo Paredes (C. I. 179.876). Felipe Rubén Placereano (C. I. 202.264), Ramón Pedro Rodríguez (C. I. 246.387), Vicente Romero (C. I. 242.236), Jorge Alberto Rubilar (C. I. 214.568), Hugo Benito Tapia (C. I. 171.224), Orlando Venier (C. I. 178.166). — Taller Regional "Río IV": Félix Bernaba Albelo (Cédula Id. 210.368), Néstor David Butigue (C. Id. 257.731), Domingo Neri Cáceres (Céd. Id. 283.655): Indalecio Silverio Campanella (C. I. 229.533), Oscar Cornejo (C. Id. 303.600), Herbert Eln Chiri (Céd. Id. 3.856.408), Alfredo Antonio Domínguez (C. I. 240.103), Jorge Cecilio Fara (C. I. 240.089), Bernardo Eduardo Ghigo (C. I. 249.511), Eduardo Raúl González (C. I. 243.386), Venancio Adolfo Gramajo (C. I. 235.729), José Joaquín Larrarte (C. I. 303.602), Leopoldo Egidio Lazo (C. I. 243.412), Mario Antonio Magrini (C. I. 235.760), Oscar Alberto Massei (C. I. 240.082), Segundo Ramón Meneses (C. I. 240.510), José Oscar Miranda (C. Id. 160.838), Ismael Mulatero (Céd. Id. 3.856.407), Julio Antonio Orlandini (C. Id. 250.503), Ernesto Antonio Pizzi (C. Id. 240.257), Pedro Francisco Romero (C. I. 243.163), Carlos Miguel Scampin (C. I. 235.889), Juan Miguel Scorsetti (C. I. 240.245), Sebastián Hoover Valdivieso (C. I. 177.760). José Florencio Villegas (C. I. 231.262). — PRIMER AÑO. Con anterioridad al 1º de abril de 1951: I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Pedro Juan Abrate (Cédula Id. 1.194.358), Juan Raúl Acosta (Cédula Id. 4.201.717), Juan Carlos Aguilera (C. I. 4.380.809), Edgardo Altman (C. Id. 4.397.164), Horacio Alberto Alvarez (C. I. 3.615.922), Héctor Joaquín Ameri (C. I. 4.426.125), Ariel Argente (Céd. Id. 3.186.775), Héctor Francisco Ayala (C. I. 4.393.591), Juan Carlos Barzola (C. I. 4.397.507), Ricardo Biasotti (C. Id. 3.976.146), Juan Manuel José Bielsa (C. I. 931.524), Osvaldo Luis Blasón (C. Id. 1.295.780), Emilio Juan Bostjancic (C. I. 3.611.993), Juan Carlos Burgueño (C. I. 3.856.216), José Antonio Cabodevila (C. I. 3.712.451), Ernesto Esteban Canova (C. I. 3.397.628), Juan Carlos Capra (C. I. 4.407.384), Ernesto Andrés Cotar (C. I. 2.295.925), Miguel Angel De Grandi (C. I. 1.304.085), Alberto Joaquín de Jesús (C. I. 3.744.403), Saverio Ricardo D'Elía (C. I. 4.206.920), Eduardo Jorge Di Meo (C. I. 1.375.978), Antenor Díaz (C. I. 3.771.783), Rodolfo Espósito (C. I. 3.902.286), René Roberto Estallo (C. I. 1.293.447), Alberto Luis Estrada (C. I. 1.308.878), Alberto Marcelino Fernández (C. I. 3.643.897), Carlos Hugo Fernández (C. I. 3.869.980, Jorge Walter Fischer (C. I. 3.577.643), Jorge Alberto Gandolfo (C. I. 3.375.675), Luis Bernardo Gerosa (C. I. 4.256.006), Otto Mario Gómez (C. I. 4.285.043), Oscar Alfredo Adolfo Grana (Cédula Id 4.224.508, Angel Juan Grassi (Cédula Id. 3.804.875), Héctor José Guerrero (C. Id. 4.328.469), Juan Carlos Huergo (C. Id. 4.266.645), Néstor Alberto Irusta (C. I. 3.827.831), José Manuel Juárez (C. I. 4.454.649), Juan Carlos Kessler (C. I. 3.321.524), Guillermo Alejandro Konig (C. I. 4.339.801), Arturo Germán Kunze (C. I. 3.975.167), Angel Antonio Longo (C. I. 1.283.983), Raúl Arturo López Bonfanti (C. I. 3.402.432), Narciso López (C. I. 4.373.856), Miguel Vicente Marafini (C. I. 4.427.506), Ernesto Emilio Marchiselli (C. I. 3.949.852), Juan Carlos Martín (C. I. 4.285.646), Juan Carlos Martínez (C. I. 4.258.071), Carlos Humberto Medei (C. I. 1.304.567), Ramón Rosa Mendoza (C. I. 3.946.278), Luis María Miranda (C. I. 4.238.164), Helvio Muzante (C. I. 3.975.848), Héctor Nardi (C. I. 3.816.097), Oscar José Naveira (C. I. 4.242.765), Adolfo Domingo Nicolosi (C. I. 3.606.843), Santiago Angel Parodi (C. I. 4.461.683), Emeterio Oscar Pérez (C. I. 3.800.824), Raúl Eduardo Pinasco (C. I. 4.410.113), Osvaldo Pini (C. I. 4.464.209), Gabriel José Prado (C. I. 4.435.261), Rómulo Antonio Prastaro (C. I. 4.205.359), Ernesto Raúl Rodríguez (C. I. 3.628.642), Generoso Romano (C. I. 4.449.498), Pascual Rotolo (C. I. 8.619.062), Oscar Eliseo Ruiz (C. I. 2.741.115), Guillermo Manuel Salar (C. I. 1.424.686), Ramón Eduardo Sánchez (C. I. 39.010), Omar Roberto Sánchez (C. I. 3.751.805), Heriberto Fernando Schonnagel (Cédula Id. 4.376.942), Guillermo Schulz (Cédula Id. 4.432.895), Marcelino Genaro Seijo (C. Id. 3.763.232), Roland Hebert Silva (C. Id. 4.428.642), José Mario Spinelli (C. I. 4.364.501), Raúl Trebse (Cédula Id. 3.958.628, Pedro Norberto Vilar, Céd. d. 3.231.875), José Enrique Villarreal (C. I. 3.990.221), Edio Antonio Viollaz (C. I. 1.396.128), Carlos Vives (C. I. 4.263.881), Héctor Rodolfo Zapata (C. Id. 3.868.187): Pablo Domingo Zeballos (C. I. 1.347.409). — II Brigada Aérea (Grupo Técnico 2): Rubén Raúl Anzi (C. I. 52.805), Andrés Francisco Bialle (C. I. 51.996), José Abelardo Bregant (C. I. 52.053), Enrique Rodolfo Carrero (C. I. 50.230), Héctor Oscar Cattaneo (C. I. 51.794), Ramón Cian (C. I. 52.394), Oscar Cisneros (C. I. 52.097), Felipe César Claria (C. I. 52.008), José María Gambelín (C. I. 50.174). Jesús Salvador Goitea (C. I. 50.010), Héctor Ledesma (C. I. 47.768). Bautista Agustín Lorenzón (C. I. 52.292), Pedro Santiago Martínez (C. I. 50.440), Juan Pablo Medina (C. I. 30.444), Wilfredo Mian (C. Id. 52.743), Alfonso Justo Tacor (Céd. Id. 51.599). Arturo Pérez (C. I. 5.854), Salvador Raineri (C. I. 49.150), Héctor Juan Sione (C. I. 52.847), Orlando Roberto Toffolini (C. I. 52.137), Domingo Ernesto Wursten (Céd. Id. 52.080). — III Brigada Aérea (Grupo Técnico 3): Argentino Rubén Aguirre (C. I. 9.864), Oriel Arzamendia (C. I. 9.366), René Bertello (C. I. 9.800), Osmar Emilio Biere (C. I. 9.953). Marcelino Alfredo Brandolín (C. I. 9.691). Masao Chinen (C. I. 9.125). Elías René Escobar (Céd.

Id. 9.888), Fortunato Antonio Femia (C. I. 9.789), Luis Enriquo Fernández (C. I. 9.863), Juan José María Ferreyra (C. I. 9.973), Aurelio Luis Fleytas (C. Id. 9.865), Alcides Franco (Cédula Id. 9.787), Santiago Oscar Gassmann (C. Id. 9.954), Osvaldo Eduardo Gauto (C. Id. 9.911), Pablo Víctor Gómez (Céd. Id. 9.804), Mártires Ibáñez (C. I. 9.870), Pablo Kappeler (C. I. 9.912), Ernesto López (C. I. 9.869, Víctor Jesús López (C. I. 8.887), Guillermo Diego Luna (C. Id. 9.884), Ignacio Luis Picoli (Cédula Id. 9.874), Neldo Jorge Ramseyer (C. Id. 5.056), Diego Raúl Reviriego (Céd. Id. 9.872), Rodolfo Saucedo (Cédula Id. 9.786), Amadeo María Sejas (Cédula Id. 9.867), Abel Oscar Sosa (C. I. 9.886), Juan Emilio Yerien (C. I. 9.887. — IV Brigada Aérea (Grupo Técnico 4): Julio César Aguilera (C. I. 142.581), Rafael Hugo Alderici (C. I. 156.633), Roberto Tomás Asalgado (C. I. 126.778), Dante Jorge Becerra (C. I. 145.077), Norberto Cifuente (C. I. 128.326), Heriberto del Corzo (C. I. 176.851), Enrique Rafilsztein (C. I. 167.651), Ricardo Gadea (C. I. 95.617), Segundo Federico Guzmán (C. I. 174.743), Elio Celestino Inostrosa (C. I. 173.579), Sixto José Jaime (C. I. 154.892), Cruz Humberto Lemole (C. I. 167.115); Juan Bautista Lucero (C. I. 152.986), Raúl Oscar Lúquez (C. I. 170.605), Víctor Martínez (C. I. 156.371), Nicanor Arturo Mauré (C. I. 129.342), Osvaldo Pablo Moreno (C. I. 153.409), Gregorio Moreno (C. Id. 137.590), Juan Carlos Morón (Céd. Id. 167.108), José Muller (C. I. 171.663), Eduardo Erasmo Navarro (C. I. 153.734). Orlando Cándido Olivares (C. I. 153.266), Roberto Vicente Panini (C. I. 170.481), Adolfo Pérez (C. I. 173.745), Enrique Pascual Potalivo (C. I. 136.793), Enzo Antonio Pravata (C. I. 170.021), Guillermo Fernando Ramos (C. I. 157.546), Orlando Guillermo Ríos (C. I. 140.581), Tomás Serrano (C. I. 169.925), Juan Carlos Silva (C. I. 173.566), José Domingo Strappazzón (C. I. 142.105); Luis Traetta (C. I. 167.083); Nicolás Francisco Venturella (C. I. 173.576), Ricardo Alberto Vidal (C. I. 173.305). — V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Ricardo Juan Calderón (C. I. 39.075), Juan Carlos González (C. I. 3.986.147), Rodolfo Hugo Lacombe (C. I. 37.985), Reynaldo Antonio Savini (C. I. 37.992). Taller Regional "Río IV": Antonio Abascal (Clase 1934), Octavio Enrique Acevedo (C. I. 288.006), Ernesto Esteban Alaniz (Céd. I. 293.942), Higinio Carlos Albelo (Clase 1934), Humberto Neri Antuña (C. I. 4.502.103), Abel Héctor Asi (Clase 1936), José Martín Azéurra (C. I. 268.949), Marcelo Alberto Balor (C. I. 285.938), Alberto Gabriel Bertinetti (Céd. Id. 4.499.762), Alberto Bobbio (C. I. 4.499.724), Pedro Lorenzo Bonacci (Clase 1936), Héctor Guillermo Brizzio (Clase 1936), José Pedro Cagnolo (Clase 1936), Oscar Osvaldo Cantarutti (C. I. 293.108), Hugo Alberto Cigaina (C. I. 4.293.102), Carlos Guido Contreras (C. I. 293.686), Elberto Segundo Coria (C. I. 290.755), José Alberto Chavez (C. I. 240.973), Eduardo Dalla Rosa (C. I. 231.540), Carlos Ivor Del'Asta (clase 1936), Miguel Vicente Di Stasi (C. I. 192.527), Luis Alberto Domínguez (Clase 1935), Mario Jorge Favre (Clase 1934), José Carmen Galizia (Clase 1936), Eligio Pedro Garberoglio (C. I. 295.586), Héctor Alberto García (C. I. 298.488), Vicente Macario García (Clase 1934), Víctor Manuel Garmendia (C. I. 288.688), Aurelio Luis Gigante (Clase 1936), Osvaldo José Giordano (Clase 1936), Bernardino Bonifacio Gómez (Clase 1936), Emilio Ramón González (C. I. 293.092), Juan Oscar González (C. I. 298.487), José Santos Graudo (Clase 1936), Agustín Andrés Gregorat (C. I. 298.672), Luis Luciano Haro (C. I. 274.314), Miguel Angel Larrarte (C. I. 290.775), Aldo Guillermo Lastra (C. I. 264.931), Marcelino Fermín Lombardía (Clase 1935), Juan Armando López (Clase 1935), Oscar Roberto Marchetti (C. I. 293.690), Alejandro Hipólito Martínez (C. I. 293.708), Luis Omar Medina (C I. 266.394), Ubaldo Herminio Muchut (Clase 1935), Mario Elio Olivetti (C. I. 285.285), Celso José Oviedo (Clase 1935), Víctor Ramón Palacios (Céd. I 245.032), Arturo Reyes Palacios (C. I. 295.882), Ramón Angel Rafael Peláez (C. I. 4.371.407), Roberto Eustaquio Pérez (Clase 1934), Omar Santiago Piola (C. I. 4.499.734), Aurelio Héctor Posmon (C. I. 248.167), Oscar Vicente Roca (C. I. 298.175), Raúl Armando Rotelli (C. I. 295.592), Neri José Salinas (Céd. I. 285.997), Román Pedro Sinarle (Clase 1935), Raúl Sutil (C. I. 298.703), Luis Valentín Tavano (C. I. 259.375), Oscar Tissera (C.I. 245.918), Carlos Paz Torres (C. I. 4.290.405), Miguel Orlando Torres (C. I. 245.425), Aldo Edgar Vesco (C. I. 240.967), Roberto Domingo Vettore (C. I. 264.712), Guillermo Enrique Vogler (Clase 1936), Joaquín Zabaleta (C. I. 277.487), Ernesto Zalazar (C. I. 4.448.630), Angel Santos Zitelli (Clase 1936). — Inclúyase en el Artículo 1º del Decreto Nº 28.367 de fecha 29 de diciembre de 1950, en calidad de "alumnos oyentes" del 1er. año de la Escuela de Aprendices Operarios de los Talleres Aeronáuticos de la entonces Base Aérea Militar "El Palomar", a los aspirantes Horacio Miguel Ferrari (C. I. 3.831.109) y Carlos Alberto Ferretti (C. I. 3.990.309), con anterioridad al 1º de abril de 1950 y sin derecho a la percepción de la beca respectiva. — Inclúyase en el Artículo 1º del Decreto Nº 28.367 de fecha 29 de diciembre de 1950, en calidad de alumno del 3er. año en la Escuela de Aprendices Operarios de los Talleres Aeronáuticos de la Escuela de Aviación Militar, al aspirante José Aníbal Machado (C. I. 172.349), con anterioridad al 1º de enero de 1950 y sin derecho a la percepción de la beca respectiva.— Déjanse sin efecto a partir de las fechas que en cada caso se indican, las becas otorgadas por el Artículo 1º del presente Decreto, a los alumnos que a continuación se mencionan, por haberse dispuesto su baja del respectivo curso. Primer Año. I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Al 31 de mayo de 1951: Horacio Alberto Alvarez (Cédula Id. 3.615.922) y Oscar Eliseo Ruiz (C. I. 2.741.115). Al 1º de junio de 1951: Santiago Angel Parodi (C. I. 4.461.683). Al 9 de junio de 1951: José Manuel Juárez (C. I. 4.454.649). Al 23 de junio de 1951: Juan Carlos Martínez (C. I. 4.258.071). Al 27 de junio de 1951: Alberto Luis Estrada (C. I. 1.308.878) y Juan Carlos Kessler (Cédula Identidad 3.321.524). Al 2 de julio de 1951: Pedro Norberto Vilar (C. I. 3.231.875). Al 25 de julio de 1951: Juan Manuel José Bielsa (C. I. 931.524). Al 1º de agosto de 1951: Raúl Eduardo Pinasco (C. I. 4.410.113). — II Brigada Aérea (Grupo Técnico 2): Al 3 de abril de 1951: Enrique Rodolfo Carrero (C. I. 50.230). Al 11 de mayo de 1951: José María Gambelin (C. I. 50.174). — IV Brigada Aérea (Grupo Técnico 4): Al 30 de junio de 1951: Heriberto Del Corzo (C. I. 176.851), Eduardo Erasmo Navarro (C. I. 153.734), Roberto Vicente Panini (C. I. 170.481), Orlando Guillermo Ríos (C. I. 140.581), Ricardo Alberto Vidal (C. I. 173.305). — Taller Regional "Río IV": Al 18 de abril de 1951: Héctor Guillermo Brizzio (Clase 1936). Al 21 de abril de 1951: Carlos Ivor Del'Asta (Clase 1936). Al 12 de junio de 1951: Celso José Oviedo (Clase 1935). Al 27 de julio de 1951: Miguel Angel Larrarte (C. I. 290.775). Al 1º de agosto de 1951: José Santos Graudo (Clase 1936). Al 3 de septiembre de 1951: Angel Santos Zitelli (Clase 1936). — Segundo Año. I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Al 10 de febrero de 1951: Lionel Lorenzo Calderón (C. I. 3.601.310), Osvaldo Faggiano (C. I. 980.270) y Héctor Oscar Longo (C. I. 1.283.982). Al 20 de marzo de 1951; Alfredo Luis Chemin (C. I. 3.819.490), Al 1º de abril de 1951: Tiberio Dall'Olio (C. I. 3.926.276). Al 2 de abril de 1951: Héctor Pedro Tortorella (C. I. 3.381.371). Al 5 de abril de 1951: Juan Carlos Alcibíades Donandueno (C. I. 4.252.301). Al 8 de abril de 1951: Ricardo Emilio Rozas (C. I. 3.676.391), Al 18 de abril de 1951: Roberto Oscar Ratto (C. I. 3.421.877). Al 14 de mayo de 1951: Juan Vicente Martínez (C. I. 3.728.339). Al 16 de mayo de 1951 Norberto Oscar Castaño (Cédula Id. 3.604.337). Al 26 de junio de 1951: Santiago Faraci (C. I. 3.415.454). Al 26 de julio de 1951: César Escoffier (C. I. 2.407.120). — II Brigada Aérea (Grupo Técnico 2): Al 2 de marzo de 1951: Américo Elías Sapag (Céd. Id. 50.274). Al 16 de Mayo de 1951: Dante Alfredo Varttorelli (C. I. 49.794). Al 2 de agosto de 1951: Paulino Osmar Comas (C. I. 48.739). Al 9 de agosto de 1951: Antonio Miroslao Princich (C. I. 50.252). Al 2 de septiembre de 1951: Miguel Bernabé Prado (C. I. 50.172) y Tomás Tebes Schmidt (C. I. 49.359). Al 4 de septiembre de 1951: Santos Carmelo Cammarata (C. I. 49.085) y Lucio Santiago Kaiser (C. I. 47.612). Al 13 de septiembre de 1951: Carlos Sterren (C. I. 47.389). — IV Brigada Aérea (Grupo Técnico 4): Al 1º de febrero de 1951: Francisco Pedro (C. I. 130.752). Al 10 de febrero de 1951: Juan Rossello (C. I. 94.549). Al 28 de febrero de 1951: Ricardo Santiago García (C. I. 155.040). — V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Al 1º de febrero de 1951: Santiago Roberto González (C. I. 33.005). — Taller Regional "Río IV": Al 24 de enero de 1951: Juan Bautista Garau (C. I. 268.472). Al 1º de marzo de 1951: Julio Oscar Scheurer (C. I. 264.929). Al 8 de marzo de 1951: Miguel Roberto Urrea (Céd. I. 160.839). Al 4 de julio de 1951: Olmos Clementino Irusta (Clase 1934). — Tercer Año. I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Al 20 de marzo de 1951: Rubén Oscar Cruz (C. I. 3.519.361). — II Brigada Aérea (Grupo Técnico 2): Al 18 de abril de 1951: Roberto David Allegrini (Céd. I. 41.301). — III Brigada Aérea (Grupo Técnico 3): Al 13 de marzo de 1951: Raúl Alcides Virili (C. I. 7.835). — IV Brigada Aérea (Grupo Técnico 4): Al 15 de marzo de 1951: Alberto Egon García (C. I. 139.097). Al 25 de junio de 1951: Dante Palmeiro (C. I. 119.845) y Silverio Nobato Poete (C. I. 530.881). — V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Al 2 de junio de 1951: Hugo Orlando Novillo (Céd. Id. 26.497). — Escuela de Aviación Militar: Al 11 de enero de 1951: Hugo Benito Tapia (C. I. 171.224). Al 30 de mayo de 1951: Marcelo Nicolás Gutiérrez (C. I. 53.914). — Taller Regional "Río IV": Al 17 de enero de 1951: Segundo Ramón Meneses (C. I. 240.510). Al 1º de marzo de 1951: Néstor David Butigue (C. I. 257.731) y Leopoldo Egidio Lazo (C. I. 243.412). Al 28 de marzo de 1951: Bernardo Eduardo Ghigo (C. I. 240.511). — Fíjase en Noventa Pesos Moneda Nacional ($ 90,00 m|n.) la compensación mensual para cada uno de los aspirantes del primer y segundo año y en Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 150,00 m|n.) para los del tercer año, que figuran en el Artículo 1º del presente Decreto.

## *Contribución del Estado Para la Impresión de la Obra "Biografías Argentinas y Sudamericanas"*

**DECRETO Nº 5.603**

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952.

VISTO lo oportunamente dispuesto por Decreto Nº 15.881 de fecha 10 de agosto de 1951, y CONSIDERANDO: Que se encuentra ya próxima a finalizar la impresión del primer Tomo de la Obra "Biografías Argentinas y Sudamericanas", publicada con el patrocinio del Estado por su autor el Capitán de Fragata (R.) don Jacinto R. Yaben; Que continuando con el plan previsto, en el curso del año 1952 ha de llevarse a cabo la impresión y publicación del Segundo y Tercer Tomos de la precitada Obra, a cuyo efecto procede el otorgamiento de una nueva contribución destinada a financiar los gastos que se originen con ese motivo, medida que puede concretarse mediante distribución parcial de la partida específica prevista a esos fines en el Presupuesto General de la Nación para 1952; Que asimismo se estima procedente mantener en vigencia, en el presente caso, las disposiciones de carácter general que sobre contratación de la impresión y distribución de volúmenes estableció el Decreto Nº 15.881/51; Por todo ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluída en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1952:

INCISO 1º

| Partida | | Concepto | Crédito anual m$n. | |
|---|---|---|---|---|
| Principal | Parcial | | Parcial | Principal |
| | | **Item 7 — Crédito a distribuir** | | |
| 1 | | Varios ........................ | | — 129.600 |
| | 1 | Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo ........................ | — 129.600 | |
| | | Total Item 7 ........ | | — 129.600 |
| | | **Item 2 — Ministerio de Hacienda** | | |
| 6 | | Contribuciones y adhesiones varias ........................ | | + 129.600 |
| | 4 | Contribución a la financiación de los gastos que demande a su autor, Capitán de Fragata (R.) don Jacinto R. Yaben, la impresión del Segundo y Tercer Tomos (3.000 ejemplares de cada uno), de la Segunda Edición de su obra intitulada "Biografías Argentinas y Sudamericanas" .. | + 129.600 | |
| | | Total Item 2 ........ | | + 129.600 |
| | | Total Inciso 1º ...... | | — |

**Art. 2º** — El Ministerio de Hacienda de la Nación con intervención de su Dirección General de Administración, librará las órdenes de pago que fueren menester sobre el crédito autorizado por el artículo anterior, y con los recaudos del caso hará entrega al Capitán de Fragata (R.) don Jacinto R. Yaben, de las sumas necesarias para el abono de la publicación a que se refiere el presente decreto.

**Art. 3º** — Con las adaptaciones que sean del caso, mantiénense en vigencia, para la impresión y publicación del Segundo y Tercer Tomos de la obra de que se trata, las disposiciones de los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto número 15.881 de fecha 10 de agosto de 1951.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi**

# AMPLIASE LA AUTORIZACION DE INVERSION OTORGADA A LA D. G. IMPOSITIVA

**DECRETO Nº 22.327** Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951.

VISTO el Expediente Nº 8.618|51 (R. del M. de H.) en el que la Direccion General Impositiva solicita una ampliación de las autorizaciones de inversión otorgadas en el corriente ejercicio, para la habilitación de su nuevo edificio sito en Lavalle Nº 1268; y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado a fin de que la nueva sede de la Dirección aludida cuente con todos los elementos que permitan su completo aprovechamiento; Que la partida necesaria puede preverse dentro del plan integral de inversiones para el año en curso, mediante compensación, de modo de no aumentar los máximos ya acordados, desde que las asignaciones para la Dirección Nacional de Química no serán utilizadas en su totalidad,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Rebájase en la suma de ochocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 847.000) la inversión autorizada por el Decreto número 14.248 del 23 de julio de 1951, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Química, Ley Nº 12.966, Rubro I, Apartado c), Título III, Partida 1 (adquisición de las instalaciones del Instituto Massone Sociedad Anónima, en liquidación), cuyo importe queda fijado en tres millones doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.000.200). Redúcese igualmente en quinientos ochenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 581.000) el monto acordado por el Decreto Nº 12.928 del 3 de julio de 1951, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Química, Ley 12.966, Rubro I, Apartado c), Título III, Partida 1, cuyo importe queda fijado en cuatrocientos diecinueve mil pesos moneda nacional ($ 419.000 m|n.).

**Art. 2º** — Increméntase en la suma de un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 1.428.000) el importe asignado por el Decreto número 12.928|51, Ministerio de Hacienda, Dirección General Impositiva, Ley 12.966, Rubro I, Apartado c), Título III, Subtítulo 3, Partida 1, cuyo monto queda establecido en tres millones cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 3.428.000).

**Art. 3º** — Como consecuencia de las operaciones dispuestas por los artículos anteriores, apruébanse las planillas anexas, que forman parte del presente decreto y de los Nros. 12.928 y 14.248, substituyendo las planillas correlativas de estos últimos.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Asuntos Técnicos.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende.**

**PLANILLAS SINTETIZADAS**
9 — MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título III: Construcción de Edificios Públicos, m$n. 3.000.200.

| Nº Part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1951 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Adquisición o expropiación de las instalaciones fijas o móviles, muebles, útiles, instrumental y demás elementos contenidos en el edificio sito en la manzana delimitada por Avenida Libertador General San Martín y calles 11 de Septiembre, Ramallo y Correa, del Instituto Massone, Sociedad Anónima (en liquidación) .................. | Cap. Fed. | 3.000.200 | 3.000.200 |
| | | Total ............ | | 3.000.200 | 3.000.200 |

Título III: Construcción de Edificios Públicos, m$n. 419.000.

| Nº Part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1951 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Adquisición o expropiación de un inmueble y habilitación, incluído compra o expropiación de las instalaciones e instrumental .................. | Cap. Fed. | 1.500.000 | 419.000 |
| | | Total ............ | | 1.500.000 | 419.000 |

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título III: Construcción de Edificios Públicos
Subtítulo 3: Reparticiones, m$n. 3.428.000.

| Nº Part. | Zona | Designación | Lugar | Presupuesto del trabajo en m$n. | Inversión año 1951 en m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Adquisición, adaptación y habilitación del edificio para Dirección General Impositiva .. | Cap. Fed. | 21.428.000 | 3.428.000 |
| | | Total ............ | | 21.428.000 | 3.428.000 |

# CONTRIBUCION DEL ESTADO A LA FEDERACION CICLISTA ARGENTINA

**Ejercicio de 1952. — Orden de Pago Especial Nº 45**

**DECRETO Nº 3.403** Buenos Aires, 20 de febrero de 1952.

CONSIDERANDO: Que es propósito del Poder Ejecutivo de la Nación seguir prestando su apoyo a las instituciones dedicadas a la práctica de la cultura física; Que en tal sentido, se estima conveniente facilitar a la Federación Ciclista Argentina, los fondos necesarios que le permitan continuar cumpliendo sus actividades específicas, como asimismo atender aquellos otros gastos vinculados con la conservación del Velódromo "Presidente Perón": Por ello y atento las disposiciones de la Ley Nº 13.922 de presupuesto general de la Nación para 1952,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1952:

INCISO 1º

| Partida Principal | Partida Parcial | Concepto | Crédito anual m$n. Parcial | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|---|
| | | **Item 7 — Crédito a Distribuir** | | |
| 1 | | Varios ...................... | | — 120.000 |
| | 1 | **Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo** ...................... | — 120.000 | |
| | | Total Item 7 ........ | | — 120.000 |
| | | **Item 2 — Ministerio de Hacienda** | | |
| 3 | | Fomento del Deporte ......... | | + 120.000 |
| | 2 | Contribución a la Federación Ciclista Argentina, para la atención de diversos gastos. Con cargo de rendir cuentas ...... | + 120.000 | |
| | | Total Item 2 ........ | | + 120.000 |
| | | Total Inciso 1º ...... | | — |

**Art. 2º** — Páguese la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) en concepto de contribución a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivo:

| Parcial Nº | Referencia | Importe m$n. |
|---|---|---|
| 1 | **Beneficiario:** Federación Ciclista Argentina. **Imputación:** Anexo 22, Inciso 1º, Item 2, Partidas: Principal 3, Parcial 2, Presupuesto General de la Nación para 1952 (ciento veinte mil pesos moneda nacional) .. | 120.000 |

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

**Art. 4º** — Anotado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo**

# DEJANSE SIN EFECTO BECAS OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AERONAUTICA

**DECRETO SINTETIZADO**

7.399—15|4|52.—Déjanse sin efecto las becas otorgadas por Decreto Nº 776 de fecha 15 de enero de 1952, para cursar estudios en las Escuelas de Aprendices Operarios de los Talleres Aeronáuticos dependientes del Ministerio de Aeronáutica, a los alumnos que a continuación se mencionan y a partir de las fechas que se indican:

PRIMER AÑO

I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Al 20 de diciembre de 1951: Adolfo Domingo Nicolosi (C. I. Nº 3.606.843, Capital Federal). Al 21 de diciembre de 1951: Gabriel José Prado (C. I. Nº 4.435.261, Capital Federal). Al 31 de diciembre de 1951: Ernesto Esteban Canova (C. I. Nº 3.397.628, Capital Federal), Oscar José Naveira (C. I. Nº 4.242.765, Capital Federal), Guillermo Manuel Salar (C. I. Nº 1.424.660, Provincia de Buenos Aires) y Marcelino Genaro Seijo (C. I. Número 3.763.232. Capital Federal). Al 5 de febrero de 1952: Angel Antonio Longo (C. I. Nº 1.283.983, Provincia de Buenos Aires). Al 12 de febrero de 1952: Osvaldo Luis Blason (C. I. Nº 1.295.780, Provincia de Buenos Aires). IV Brigada Aérea (Grupo Técnico 4): Al 15 de mayo de 1951: Sixto José Jaime (C. I. Número 154.892, Provincia de Mendoza) y Gregorio Moreno (C. I. Nº 137.590, Provincia de Mendoza). V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Al 31 de diciembre de 1951: Juan Carlos González (C. I. Nº 3.986.147, Capital Federal). Taller Regional "Río IV": Al 1º de febrero de 1952: Oscar Osvaldo Cantarutti (C. I. Nº 293.108, Provincia de Córdoba). Al 5 de febrero de 1952: Aurelio Héctor Posmon (C. I. Número 248.167, Provincia de Córdoba). Al 6 de febrero de 1952: Alejandro Hipólito Martínez (C. I. Nº 293.708, Provincia de Córdoba).

SEGUNDO AÑO

I Brigada Aérea (Grupo Técnico 1): Al 5 de febrero de 1952: Rubén José Cid (C. I. Nº 4.228.379, Capital Federal) y Mario Jesús. Vinciguerra (C. I. Número 3.927.097, Capital Federal). Destacamento Aeronáutico Militar "Reconquista". Al 10 de noviembre de 1951: Natalio Deceno Rasquetti (C. I. Nº 9.103, Provincia de Santa Fe). V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Al 15 de diciembre de 1951: José Oscar Lucero (C. I. Nº 32.211, Provincia de San Luis).

TERCER AÑO

V Brigada Aérea (Grupo Técnico 5): Al 15 de diciembre de 1951: Extor Romero (C. I. Nº 32.225, Provincia de San Luis). Grupo Técnico Escuela: Al 10 de diciembre de 1951: Julio Argentino Olivera (C. I. Nº 3.644.573, Capital Federal).

# MODIFICASE PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DEL M. DE EDUCACION

**DECRETO Nº 26.830** Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951.

VISTO: Que por Decreto Nº 23.002 de fecha 21 de noviembre de 1951, se fijan nuevas retribuciones a diverso personal administrativo y docente de las Direcciones Generales de Administración y de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación de la Nación; Que por Decreto Nº 25.198 de fecha 12 de diciembre de 1951, se deja parcialmente sin efecto, en el presupuesto para 1951 del Anexo 5 - Ministerio de Educación - y por la suma de ciento veintinueve millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 129.500.000.—) la limitación de créditos establecida por Decreto Nº 23.232 de fecha 22 de noviembre de 1951 y, CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 23.002/51 ya citado, debe el Ministerio de Educación proponer las modificaciones de créditos de su presupuesto para el corriente año, necesarias para la atención del mayor gasto resultante de su aplicación, como así también adecuar a la reestructuración operada como consecuencia de las disposiciones de la Ley Nº 13.548, artículo 2º, de transformación del Consejo Nacional de Educación en Dirección General de Enseñanza Primaria, las denominaciones funcionales del personal docente beneficiado por la medida de referencia; Que como consecuencia de la fijación, por el decreto en cuestión, de sueldo para Tesorero de Distrito Escolar, deben preverse los cargos necesarios para la oportuna designación de los titulares respectivos; Que por otra parte, el Ministerio de Educación necesita reajustar sus previsiones de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" a fin de adaptarlas a las reales necesidades de los servicios en funcionamiento, en forma tal que le permitan cerrar el ejercicio financiero sin dificultades, haciendo uso de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 17º de la Ley Nº 13.922; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Modifícase el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - para el año 1951, fijado por la Ley Nº 13.922 y ajustado por Decretos números 483, 5.663, 11.151, 14.698 y 23.232 de fechas 16 de enero, 22 de marzo, 7 de junio, 27 de julio y 22 de noviembre de 1951, respectivamente, en la forma determinada en planillas anexas.

**Art. 2º** — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas precedentemente, fíjase el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación - para 1951, en la suma de un mil cuarenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 1.043.378.493.—) de los que, conforme el siguiente detalle, corresponde a:

| | m$n. |
|---|---|
| Gastos en Personal | 1.090.197.301 |
| Otros Gastos | 96.787.666 |
| Créditos a Distribuir | 2.369.275 |
| | 1.188.354.242 |
| A Deducir: Economías de Inversión | 144.975.749 |
| TOTAL | 1.043.378.493 |

**Art. 3º** — Hacer saber a quienes corresponda que, conforme a las previsiones contenidas en las ya referidas planillas anexas, la actual denominación de Secretario de Distrito Escolar, dada por Decreto Nº 23.002 de fecha 21 de noviembre de 1951, comprende a las anteriores denominaciones de: Secretario de Consejo Escolar y de Secretario Técnico de Inspección Seccional.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo**

PLANILLAS SINTETIZADAS

**ANEXO 5 — MINISTERIO DE EDUCACION**

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

**A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales**

| | Crédito vigente m$n. | MODIFICACIONES<br>Autor. por el P. E. m$n. | Modif. disp. por este Dec. m$n. | Crédito definitivo m$n. |
|---|---|---|---|---|
| **INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL** | | | | |
| **Item 1 — Ministerio y Dependencias** | | | | |
| a) Sueldos | 60.825.880 | 2.584.800 | 46.800 | 63.457.480 |
| b) Jornales | 2.898.600 | — | — | 2.896.600 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 15.456.020 | — | — 350.000 | 15.106.020 |
| e) Aporte Patronal | 4.863.161 | — | — 550.000 | 4.313.161 |
| TOTAL ITEM 1 | 84.041.661 | 2.584.800 | — 853.200 | 85.773.261 |
| **Item 2 — Establecimientos de Enseñanza Primaria** | | | | |
| a) Sueldos | 260.608.680 | — | — | 260.608.680 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 204.043.451 | — | — 4.500.000 | 199.543.451 |
| e) Aporte Patronal | 29.740.086 | — | — 2.000.000 | 27.740.086 |
| TOTAL ITEM 2 | 494.392.217 | — | — 6.500.000 | 487.892.217 |
| **Item 3 — Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior** | | | | |
| a) Sueldos | 179.376.600 | — | — 77.064 | 179.299.536 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 41.945.772 | — | 3.524.500 | 45.470.272 |
| e) Aporte Patronal | 13.813.227 | — | 10.000 | 13.823.227 |
| TOTAL ITEM 3 | 235.135.599 | — | 3.457.436 | 238.593.035 |
| **Item 4 — Establecimientos de Enseñanza Técnica** | | | | |
| a) Sueldos | 66.446.580 | — | — | 66.446.580 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 15.320.747 | — | 850.000 | 16.170.747 |
| e) Aporte Patronal | 5.095.390 | — | — | 5.095.390 |
| TOTAL ITEM 4 | 86.862.717 | — | 850.000 | 87.712.717 |
| **Item 5 — Otros Institutos de Enseñanza** | | | | |
| a) Sueldos | 4.349.280 | — | 79.560 | 4.428.840 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 942.711 | — | 52.000 | 994.711 |
| e) Aporte Patronal | 363.638 | — | — | 363.638 |
| TOTAL ITEM 5 | 5.655.629 | — | 131.560 | 5.787.189 |
| **Item 6 — Liceos Militares** | | | | |
| a) Sueldos | 4.027.440 | — | — | 4.027.440 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 813.664 | — | — | 813.664 |
| e) Aporte Patronal | 292.633 | — | — | 292.633 |
| TOTAL ITEM 6 | 5.133.737 | — | — | 5.133.737 |
| **Item 7 — Suplencias** | | | | |
| a) Sueldos | 16.810.709 | — | 329.404 | 17.140.113 |
| TOTAL ITEM 7 | 16.810.709 | — | 329.404 | 17.140.113 |
| **Item 8 — Sueldos y Bonificaciones Varias** | | | | |
| a) Sueldos | 162.165.032 | — | — | 162.165.032 |
| TOTAL ITEM 8 | 162.165.032 | — | — | 162.165.032 |
| TOTAL INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL | 1.090.197.301 | 2.584.800 | — 2.584.800 | 1.090.197.30 |
| **INCISO 2º — OTROS GASTOS** | | | | |
| **Item 1 — Gastos del Ministerio y Dependencias** | | | | |
| a) Gastos Generales | 23.859.868 | — | 1.120.000 | 24.979.868 |
| b) Inversiones y Reservas | 3.973.400 | — | — | 3.973.400 |
| d) Servicios Financieros | 72.716 | — | — | 72.716 |
| TOTAL ITEM 1 | 27.905.984 | — | 1.120.000 | 29.025.98 |

| | | MODIFICACIONES | | |
|---|---|---|---|---|
| | Crédito vigente m$n. | Autor. por el P. E. m$n. | Modif. disp. por este Dec. m$n. | Crédito definitivo m$n. |
| **Item 2 — Gastos para los Establecimientos de Enseñanza** | | | | |
| a) Gastos Generales | 28.307.980 | — | 160.000 | 28.467.980 |
| b) Inversiones y Reservas | 14.851.800 | — | — 1.280.000 | 13.571.800 |
| TOTAL ITEM 2 | 43.159.780 | — | — 1.120.000 | 42.039.780 |
| **Item 3 — Gastos de los Establecimientos de Enseñanza** | | | | |
| a) Gastos Generales | 18.741.505 | — | — | 18.741.505 |
| b) Inversiones y Reservas | 3.064.600 | — | — | 3.064.600 |
| TOTAL ITEM 3 | 21.806.105 | — | — | 21.806.105 |
| **Item 4 — Establecimientos de Cultura** | | | | |
| a) Gastos Generales | 1.981.797 | — | — 400 | 1.981.397 |
| b) Inversiones y Reservas | 898.000 | — | — | 898.000 |
| d) Servicios Financieros | 1.000 | — | 400 | 1.400 |
| f) Varios | 35.000 | — | — | 35.000 |
| TOTAL ITEM 4 | 2.915.797 | — | — | 2.915.797 |
| TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS | 95.787.666 | — | — | 95.787.666 |
| **INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR** | | | | |
| **Item 1 — Sueldos y gastos diversos del Ministerio** | | | | |
| 1 — Créditos a distribuir por el P. E. para Gastos en Personal y Otros Gastos | 98.572 | — | — | 98.572 |
| 2 — Créditos a distribuir por el P. E. para funcionamiento de Institutos Varios | 2.270.703 | — | — | 2.270.703 |
| TOTAL ITEM 1 | 2.369.275 | — | — | 2.369.275 |
| TOTAL INCISO 3º - CREDITOS A DISTRIBUIR | 2.369.275 | — | — | 2.369.275 |
| TOTAL | 1.188.354.242 | 2.584.800 | — 2.584.800 | 1.188.354.242 |
| A DEDUCIR: Economías de inversión | — 274.475.740 | 129.500.000 | — | — 144.975.749 |
| TOTAL ANEXO 5 - I - A | 913.878.493 | 132.084.800 | — 2.584.800 | 1.043.378.493 |

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**9.083—8|5|52.** — Déjase cesante, con fecha 1º|3|52, a la Ayudante Mayor del Registro Nacional de las Personas, Celia Esther Rodríguez de Muñoz (Mat. 792).

**9.633—16|5|52.** — D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimiento: Nómbrase Aux. 6º, a Martín Diego Díaz (Mat. 40.134).

RENUNCIAS

**9.078—8|5|52.** — Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de Misiones, Eugenio Leiva (M. 2.589.334).

**9.082—8|5|52.** — Oficial 4º, de Límites Interprovinciales, Julio Benjamín Valdez Uriburu (M. 2.991.274), con fecha 30|4|52.

**9.084—8|5|52.** — Aux. 9º, de la Gobernación del Neuquén, Pedro Eugenio O'Rourke (M. 549.234), con fecha 20|4|52.

**9.087—8|5|52.** — Ayudante Mayor, del Consejo de Reconstrucción de San Juan, Hipólito Misael Reemberto Aracena (M. 6.272.683), con fecha 31|3|52.

JUICIO

**9.080—8|5|52.** — Cornelio Ríos, José León Salas y otros c|la Nación s|cobro de sobresueldos. (Expte. 11.495-M-1952).

POLICIA FEDERAL

**9.013—8|5|52.** — No ha lugar al pedido formulado por el ex Agente Alberto Héctor Bove. (Expte. 41.573-B-1950).

**9.079—8|5|52.** — No ha lugar al beneficio formulado por el ex Agente Julio Borbón, por no corresponder. (Expte. 20.516-P-1947).

LICITACIONES

**9.151—9|5|52.** — Apruébase la Pública Nº 3. Contratación de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal. Adjudícanse a diversas firmas, por un total de $ 10.513.887,87. Declaranse desiertos los renglones: 6: 7, 34, 35 y 113.

## DECRETOS

**9.152—9|5|52.** — Apruébase la Pública Nº 4. Provisión de material para la expedición de documentos y trabajos de acopometría y planos. Adjudícase a varias firmas por un total de pesos 613.652,80. Declaranse desiertos los renglones 3 al 6, 9, 10, 11, 18, 19, 31, 32, 36, 40, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 87 y 93 y desestímanse las propuestas formuladas para los renglones 8, 39, 47, 48, 74, 75, 79, 80, 84 y 95.

POLICIA DE TERRITORIOS

**8.948—7|5|52.** — Promuévese en la Prov. Presidente Perón, con fecha 1º|1|51, a Comisario Inspector, Tomás Canuto Molinas (M. 2.548.020).

RETIROS

**9.085—8|5|52.** — Agente, Juan Ruiz (Formosa).

**9.761—16|5|52.** — Auxiliar, Rómulo Cufre (Río Negro).

PENSIONES

**9.081—8|5|52.** — A Nemesia Delgado de Falcón, en carácter de viuda del Comisario (R), Alberto Romualdo Falcón (Prov. Presidente Perón).

**9.086—8|5|52.** — A Lucila Altamirano de Almada, Ilda Nélida Almada y Raúl Martín Almada, en carácter de deudos del Escribiente, Donato Clemente Almada (Prov. Presidente Perón).

**9.105—8|5|52.** — A Yolanda López de García y María Lydia García, viuda e hija del Cabo (R), Jaime García, haciéndose reserva de la parte que pudiera corresponderle a Alcira Rosa García (T. N. de Río Negro).

**9.106—8|5|52.** — A Adencia Ledesma de Ruiz Díaz, Silvio, Elvio y Norma Ruiz Díaz, en carácter de viuda e hijos del Agente Manuel Carlos Ruiz Díaz, estableciéndose que la parte correspondiente a Silvio Ruiz Díaz, acumúlase a la de sus hermanos, a partir del 31|3|51 (Pcia. Presidente Perón).

D. G. DE GENDARMERIA NACIONAL

**7.673—17|4|52.** — Promuévese con anterioridad al 31|12|51, al grado inmediato a los Auxiliares Juan Carlos Dávila y Miguel Pérez y al Alférez Héctor Manuel Parcellier y Alférez Perito Armando José Dalesandro.

**8.600—5|5|52.** — Concédese al ex Gendarme Selgio Andrés Catelotti, la indemnización prevista por el art. 136 del Estatuto de Gendarmería Nacional.

NOMBRAMIENTOS

**8.412—29|4|52.** — "En comisión". Alférez Perito, a los Técnicos Químicos Industriales, Carlos Alberto Converti (M. 4.477.357), César Manuel Roberto Verona (M. 4.332.235), Marcelino Juan Horacio Cano (M. 1.807.319), Julio Germán Wolffradt (Mat. 5.343.213), Ramón Armando Basualdo (Matrícula 5.121.152), Rodolfo César Giganti (M. 4.471.703), Horacio Jorge Núñez (M. 4.233.339), Roberto Donato Amorosino (M. 4.043.775) y Alberto Rafael Cofone (M. 4.346.552).

**9.384—13|5|52.** — "En comisión". 2º Comandante de Justicia, Abogados, Walter Miguel Norry (M. 390.483) y Alfredo Jorge Gerosa (M. 1.663.330).

BAJAS

**8.612—5|5|52.** — "A su solicitud". Auxiliar de la Agrupación Santa Cruz, Conrado Guillermo Witthaus (Matríc. 2.089.168).

**8.625—5|5|52.** — "A su solicitud". Auxiliar Odontólogo del Escuadrón Comodoro Rivadavia, Héctor Rodolfo Corte (M. 2.785.307).

RETIROS

**7.442—15|4|52.** — Auxiliar, Andrés Posso.

**7.875—22|4|52.** — Segundo Comandante, Carlos Poblet.

**8.599—5|5|52.** — Comandante Principal, de Intendencia, Amadeo Rojas.

**8.609—5|5|52.** — Comandante de Intendencia, Juan Julio María del Carmen Lecuona.

**8.610—5|5|52.** — Ayudante de Quinta, Gavino Gerez.

**8.627—5|5|52.** — Ayudante de Cuarta, Ramón Alejandro Troncoso.

**6.861—6|5|52.** — Ayudante de Cuarta, Matilde Argüello.

**8.956—7|5|52.** — Ayudante de Quinta, Pedro Pernochi.

**8.957—7|5|52.** — Ayudante de Segunda, Armero, Luis Salmone.

PENSIONES

**5.887—24|3|52.** — Déjase sin efecto el Dec. 26.540|50. Concédese el beneficio de pensión a Catalina Kaspersky de Lucero y Olga Gladys Lucero, en carácter de viuda e hija del Ayudante de tercera, Leoncio Teodulo Lucero.

**7.443—15|4|52.** — A María Eugenia Leroux de Quintana, Arturo María, Irene Quintana, en carácter de viuda e hijos del 2º Comandante, Arturo Matías Quintana.

**9.104—8|5|52.** — A Isabel Soler de Manetti y Roberto Omar Manetti, en carácter de viuda e hijo del Ayudante de tercera, Abelardo Alejandro Manetti.

AUTORIZASE VENTA

**9.150—9|5|52.** — De diversos equinos afectados al servicio de la D. G. de Gendarmería Nacional (Expte. G. número 9.157|52).

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el 25 de junio de 1952, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de: lienzo asargado de 0,90 de ancho, entretela de hilo, percalina gris, paño punzó para vivos, cinta de hilera negra, soutach negro, viseras para gorras, tafiletes, escarapelas, barbijos, unión para alambre, serpentinas para gorras, celuloides, cartones para armado de gorras, chapas para gorras, botones patria grandes dorados, botones para tirador, botones para cartera (coco), botones coco grandes negros y letras "P" de metal dorado, elementos destinados a la confección de uniformes para uso personal de Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.30|5-Nº L.3.589-v.13|6|52

GENDARMERIA NACIONAL

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de Junio de 1952, a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 52 a las 9 horas: alambre de cobre electrolítico, cables, interceptores tripolares, portalámparas y tensores dobles.

Licitación Pública Nº 55 a las 9,30 horas: resmas de papel blanco, medio hilo o similar.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|5-Nº L.3.591 - v.5|6|52

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250 — Capital Federal**

**Licitación Pública Nº 430 para el día 9 se junio de 1952**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 430 — Hora 10.40: Reparación de la Cocina de Tropa Marca "Carpineti" tipo Central de 3 Ollas Embutidas, Horno Central y 1 Hogar Subterráneo para Combustible Líquido. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. (Diez mil pesos moneda nacional) precio de la documentación técnica $ 5.00 m|n. (Cinco pesos moneda nacional).

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|5 Nº L.3.595-v.5|6.52

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**

Licitación Pública. Disposición Nº 265|952: Apertura 16 de Junio de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de Flejes de aluminio blando: Informes y pliegos. Larrea 560 2º Piso. División Adquisiciones. — Buenos Aires.

e.30|5-Nº L.3.593-v.13|6|52

## Ministerio de Finanzas

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (Veinticuatro), Expte. 7.084|52, el día 16 de Junio de 1952 a las 14 horas, para la locación de un local con una superficie cubierta de 1.500 a 2.500 mts.2, aproximadamente, en una o varias plantas, ubicado en el radio comprendido por las calles Brasil, Jujuy, Pueyrredón, Leandro N. Alem y Paseo Colón, o calles adyacentes.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216 Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Director de Administración.

e.30|5-Nº L.3.592 v.13|6|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**

**Sección Decreto Ley Nº 13.937|46**

**Para el Personal de la Industria y Afines**

**Licitación Pública Nº 30**

**(Segundo Llamado)**

**Expediente Nº 126.561|52**

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Cap.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Cap. 9º piso, el día 11 de Junio de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, Cap. 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Orestes F. Desalvo, Jefe Seccional Interino.

e.30|5-Nº L.3.596 - v.13|6|52

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE**

**Expediente Nº 97.324|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 128 para el día 16 del mes de junio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Sanidad del Norte, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Sarmiento 1347, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de DDT.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.30|5-Nº L.3.594 - v.13|6|52.

## Ministerio de Comunicaciones

**TELEFONOS DEL ESTADO**

**Licitaciones Públicas Nros. 59-P|52, 73-P|52 y 84-P|52**

Nº 84-P.52 — Día 17|6|52 a las 9.30. Por provisión de aisladores de vidrio.

Nº 73-P|52 — Día 23|6|52 a las 15. Por provisión de carpas, baldes de lona, guantes y correas de cuero.

Nº 59-P|52 — Día 24|6|52 a las 9.30. Por provisión, armado y forrado de cordones para teléfonos y conmutadores.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.30|5-Nº L.3.597 - v.13|6|52

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 163**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "postes y bases de madera dura" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de junio de 1952, a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|5-Nº L.3.590-v.20|6|52

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

**SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES**

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 5 de junio de 1952, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de doce (12) armarios metálicos, instalación de un sistema de extinción de incendios, y provisión de dos (2) puertas de hierro galvanizado revestidas de amianto, con destino a la Dirección General del Registro Nacional.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital en la fecha y hora arriba indicada donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.23|5 Nº L.3.351-v.5|6|52

## Ministerio de Defensa Nacional

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras**

**Avda Cabildo 65 — T. E 76 - 3963**

Llámase a Licitación Pública Nº 170|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Art. Electricidad, Conductores Eléctricos, Lámparas, con destino a la F. M. de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.354 v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 171|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Aislantes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires) los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5 Nº L.3.355-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 172|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Art. para Gabinete y Laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.356 v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 174|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: Camisas, mamelucos, sobretodos, uniformes, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5 Nº L.3.357-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 175|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Hierros, válvulas, grifos, caños de acero, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.358 v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 176|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición, soldaduras y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.359 v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 178|52, para el día 6 de junio de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Tubos de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.360 v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 179,52, para el día 6 de junio de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Cojinetes, dados, machos, hojas de sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.361-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 180|52, para el día 6 de junio de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Conductores Eléctricos, art. de electricidad, lámparas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5 Nº L.3.362-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 181|51, para el día 6 de junio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Rodamientos, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5 Nº L.3.363-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 182|52, para el día 6 de junio de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: Tornillos, art. ferretería, clavos, herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.364-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 183,52, para el día 6 de junio de 1952, a las 10,20 horas, para el trafilado de acero, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.365-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 184|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 10,50 horas, para la provisión de: Una grua móvil, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.366 v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 785|52, para el día 6 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: Fleje de acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección

General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.26|5-Nº L.3.367-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 222|52, para el día 2 de junio de 1952, a las 10,40 hors, para la provisión de: **Fenol anhidro, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.**

**Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.**

e.26|5-Nº L.3.368 v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 224|52, para el día 6 de junio de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: **Pólvora negra, fulminantes eléctricos, mecha negra para dinamita, con destino a esta Dirección General.**

**Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — E. Director General.**

e.26|5 Nº L.3.369-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 250|52, para el día 5 de junio de 1952, a las 9,30 **horas, para la provisión de: Materiales para radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.**

**Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.**

e.26|5 Nº L.3.370-v.4|6|52

**División Ventas**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.020|**52 para el día 3 de Junio de 1952 a las 10 horas, para la venta de 1.000 ton. de Aluminio 99,5 % de Pureza Mínima, en lingotes de 22|23 kg.**

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, **dirigirse a esta Gran Repartición —Dirección Administrativa y Comercial— División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.**

e.20|5-Nº L.3.157 - v.2|6|52

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

**Licitación Pública Nº 530|52 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Protección de desvíos ferroviarios de la línea aérea de 66 Kw." existente en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de junio de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 8.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

**Depósito** de Garantía: $ 2.000.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. — **Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento** Construcciones e Instalaciones.

e.26|5-Nº L-3.529-v.30|5|52

**Licitación Pública Nº 524|52 (DCI)**
**2º llamado**

Llámase a licitación pública para contratar la "adaptación y reparación de casas existentes" en San Nicolás, **Provincia de Buenos Aires.** Apertura de **propuestas: 19 de junio de 1952, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar,** en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Monto del presupuesto oficial: m$n. 66.182,52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial (en efectivo, títulos o garantía bancaria). — Fdo.: **Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.**

e.28|5-Nº L-3.558-v.3|6|52

# Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**

Licitación Pública. Disposición Nº 208|952: Apertura 13 de junio de 1952 a las **10,30 horas, para la adquisición de Biblioratos encuadernadores, carpetas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.**

e.29|5-Nº L.3.562 - v.11|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 204|**952: Apertura el 13 de junio de 1952 a las 12,00 horas, para la adquisición de Fichas varias y tarjetas varias: Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.**

e.29|5-Nº L.3.563 - v.11|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 206|**952: Apertura 13 de junio de 1952 a las 11,00 horas, para la adquisición de Cédulas de Identidad militar para tropas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso,** División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.29|5-Nº L.3.564 - v.11|6|52

Licitación Pública. Disposición Nº 168|**952: Apertura 13 de junio de 1952 a las** 10,00 horas, para la adquisición de Tela metálica con amianto, tubo de goma para gas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.29|5-Nº L.3.565 - v.11|6|52

Licitación pública - Disposición número 201|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de diplomas de juramento a la bandera. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|5-Nº L.-3.537-v.9|6|52

Licitación pública. Disposición número 205|52: Apertura 13 de junio de 1952, **a las 11,30 horas, para la adquisición de** libros varios, hojas para libros, etc. **Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso,** División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.28|5-Nº L.3.548-v.10|6|52

Licitación pública - Disposición número 202|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de pliegos de alfalfa, pliegos de leche, verdura y fruta, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|5-Nº L.-3.538-v.9|6|52

Licitación pública - Disposición número 203|952: Apertura 11 de junio de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de formularios varios, talonarios, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.27|5-Nº L.-3.539-v.9|6|52

**Licitaciones Públicas**
**Disposición Nº 219|952**

Apertura 3 de Junio de 1952 a las 11 horas, por la reparación de un camión. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones Buenos Aires.

e.19|5-Nº L.3.084-v.30|5|52

**Disposición Nº 243|952**

Apertura 3 de junio de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de pañuelos y pompones. Informes y pliefos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.19|5-Nº L.3.085-v.30|5|52

**Disposición Nº 241|952**

Apertura 3 de junio de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de zapatillas blancas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.19|5-Nº L.3.086-v.30|5|52

Licitación pública, Disposición Nº 259|1952. Apertura: 6 de junio de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de botas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.21|5-Nº L-3.174-v.3|6|52

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Disposición Nº 193|952: Apertura 17 de junio de 1952 a las 10,00 horas para la adquisición de camisetas varias:** Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.23|5-Nº L-3.287-v.13|6|52

Disposición Nº 233|952: Apertura 6 de julio de 1952 a las 10.00 horas para la adquisición de flejes, agujas, precintos, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.23|5-Nº L-3.288-v.5|6|52

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|52 para la provisión de válvulas varias, para radiotelefonía, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 10 de junio de 1952 a las 9,05 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día **mencionado** hasta la hora indicada.

**Para** requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.26|5-Nº L-3.532-v.6|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52 para la provisión de badanas, suelas, vaquetas, cepillos de pita, guantes de goma, poleas de fieltro, amoníaco, persulfato, cáñamo y estopa blanca. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952, a las 9,05 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.28|5-Nº L 3.556-v.10|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 19|52 para la provisión de materiales y elementos para la confección de baterías (placas, separadores, plomo, ácido, cajones, etc.). acetileno, oxígeno, trapos, carbón de piedra y hojas de sierra. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952, a las 9,15 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Arquisiciones), Pozos 1807 Capital.

e.28|5 Nº L-3.557-v.10|6|52

**(2do llamado)**

Llámase a licitación pública Nº 21|52 para la provisión de: elementos para radiotelefonía (foquitos, choques, vibradores, fusibles, b o b i nas, condensadores, transformadores, resistencias, llaves, aisladores, etc.) — varios: grupo electrógeno, mechas p|faroles, velas de estearina, tiza, platinos p|motor "Eternus", etc., la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952 a las 9,35 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos **de** condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos Nº 1807, Capital.

e.29|5-Nº L.3.571 - v.4|6|52

**(2do llamado)**

Llámase a licitación pública Nº 20|52 para la provisión de: clavos para herraduras. Nros. 5, 6, 9 y 10, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de junio de 1952 a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital.

e.29|5-Nº L.3.572 - v.4|6|52

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|52 para el día 3 de junio de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de 10 (diez) camionetas de 3|4 tonelada, de 122" entre ejes, rodado 700 x 16, nuevas completamente equipadas. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle **Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas. Buenos Aires, 19 de mayo de 1952.** — Jefe Acc. de la División Administrativa.

e.19|5-Nº L.3.155-v.30|5|52

Llámase a Licitación Pública Nros 18 y 19|52 para el día **10 de** junio de 1952, a las horas que se indican, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan:

Nº 18|52 - a las 11 horas: 190 Monobloks para 120 y 200 amperes, 8.000 placas positivas y negativas, 2.500 peines para baterías, 14.500 separadores de madera y 20 kilos de Chaterton para armado y reparación de baterías.

Nº 19|52 - a las 11,15 horas: Juegos de matrices familia "Excelsior" o similar, para linotipo.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas. Buenos Aires, 25 de mayo de 1952. — Jefe de la División **Administrativa.**

e.26|5-Nº L-3.531-v.6|6|52

**4. DIVISION DE EJERCITO**
**COMANDO**
**Licitaciones**

Llámase para el día 15 de junio de 1952, **a las 9 horas, a licitación pública para la venta y adjudicación de los cueros procedentes del Matadero Militar Guarnición Córdoba, que se realizará en el local del Comando de la 4. División de Ejército, calle Santa Rosa 657, Córdoba. — Esta adjudicación se efectuará desde el día 16 de junio al 31 de diciembre del año en curso. — Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la comisión de venta en el local antes citado. — D. O. Fdo.: Hugo** F. J. De Rosa, Coronel, Jefe Estado Mayor D. 4.

e.27|5-Nº L.-3.540-v.5|6|52

**GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARIA DE HACIENDA**

Llámase a licitación pública para la provisión de Carpintería metálica para la obra Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia. — La apertura de las propuestas **se efectuará en la** Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar — División Adquisiciones— Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, el día 6 de junio de 1952 a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (Dvisión Adquisiciones) Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires.

e.23|5-Nº L-3.289-v.5|6|51

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión del "Boletín Oficial" de la Gobernación Militar de C o m o d o r o Rivadavia; la apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones), el día 6 de junio de 1952, a las 17,00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Rivadavia Nº 360 Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, planta baja, Buenos Aires

e.23|5-Nº L-3.290-v.5|6|52

6ª DIVISION DE EJERCITO
**REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA**
**"CORACEROS GENERAL LAVALLE"**

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería, el día 10 de junio de 1952, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares dirigirse al Servicio de Intendencia de dicha Unidad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Pascual Angel Pistarini, Mayor - **Jefe Accidental.**

e.28|5-Nº L-3.555-v.10|6|52

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250 — Buenos Aires**
**Licitación Pública Nº 425, para el día 9 de junio de 1952**
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 425 — Hora: 10.30 — Adquisición de Elementos para Artefactos de Luz Fluorescente. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la Documentación Técnica $ 3,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1952. Jefe Departamento Administrativo.

e.29|5-Nº L. 3.574 - v.4|6|52

## Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL**

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio de 1952, a las 9 horas, para la provisión de materiales varios para talabartería y tapicería (cueros, linoleum, tela, etc.). La lista de efectos y pliego general de condiciones podrán ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.21|5-Nº L 3.163-v.3|6|52

**CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA**

Llámase a licitación pública para el día 3 de junio de 1952, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 68|952 a las 9 horas: Jarros y vasos.

Licitación Pública Nº 69|952 a las 9,15 horas: Faroles y cocinas para campaña.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.19|5-Nº L. 3.089-v.30|5|52

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1952, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 70|952, a las 9 horas: Uniformes, impermeables y chalecos salvavida.

Licitación Pública Nº 71|952, a las 9,15 horas: Vestuario. Ropa de cama, toallas, repasadores y servilletas.

Licitación Pública Nº 72|952, a las 9,30 horas: Calzado en general.

Licitación Pública Nº 73|952, a las 9,45 horas: Elementos diversos para campaña. Cofres, bidones, brevets, aparatos para afeitar, cápsulas de anhídrido carbónico y depósitos de zinc. Lonas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|nac.).

e.19|5-Nº L. 3.090-v.6 6|52

**COMANDO AEREO DE DEFENSA VI BRIGADA AEREA**

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de materiales para construcción, con destino a la VI Brigada Aérea, por el corriente año. — La misma se llevará a cabo en la División Contaduría de la VI Brigada Aérea, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones y evacuar consultas los días hábiles de 10 a 12 horas.

e.27|5-Nº L.-3.542-v.9|6|52

## Ministerio de Economía

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**
EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de "Impresos"; apertura el 16 de Junio de 1952, a las 10 horas, Carpeta Nº 1711|952, consultar pliego de condiciones Oficina de Licitaciones y Compras Tellier Nº 2406, Cap. de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, mayo de 1952. — La Dirección.

e.29|5-Nº L. 3.560 - v.4|6|52

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº 6.830|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de carbones de tilo, cuñas de bronce, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|5-Nº L-3.552-v.3|6|52

**Expte. Nº 6.829|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquina de escribir. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|5-Nº L 3.553-v.3|6|52

**Expte. Nº 4.122|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de una heladera tipo Siam. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|5-Nº L-3.554-v.3|6|52

**Expte. Nº 38|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de una fresadora eléctrica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Captial.

e.26|5-Nº L-3.371-v.6|6|52

**Expte. Nº 5.546|52**

Llámase a licitación pública para la Venta de 20.000 Kgs. de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.372-v.6|6|52

**Expte. Nº 6.006|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de agujas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 12.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.401-v.6|6|52

**Expte. Nº 15.247|51**

Llámase a licitación pública para el engomado de 500.000 hojas de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.402-v.30|5|52

**Expte. Nº 4.431|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de gas tipo volumétrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1952 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.403-v.6|6|52

**Expte. Nº 10.086|51**

Llámase a licitación pública para la concesión sin cargo, de impresión con publicidad de programas de espectáculos del Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, Sala de Actos Anexo 1.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1952 a las 12.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-3.404-v.30|5|52

**(Expediente Nº 14.266|50)**

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios y ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de junio de 1952 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|5-Nº L. 3.586 - v.4|6|52

## Ministerio de Finanzas

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a concurso a partir del 26 de mayo hasta el 24 de junio de 1952, para la adjudicación de lotes, de acuerdo con lo establecido por la Ley 13.592.

Las tierras están formadas por 41 parcelas en dos fracciones con la misma numeración, pertenecientes a la finca "La Rosa", ubicada en el Departamento Cafayate (Salta).

Condiciones de este ofrecimiento y formalidades a llenar, según la Reglamentación Especial aprobada por Decreto del P.E.N. 557|52, que se halla a disposición de los interesados en las sucursales del Banco.

e.26|5-Nº L-3.353-v.6|6|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.125 metros de sarga gris de pura lana, de 260 grs. de peso aprox. por metro cuadrado. La apertura se realizará el 9 de junio próximo a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.26|5-Nº L-3.535-v.6|6.52

Llámase a licitación pública para la provisión de 182 postes; 2.737 medios postes; 12.325 varillas; 57.676 metros de alambre de púa Nº 12½; 30.571 metros de alambre liso 17|15 mediana resistencia; y 17.473 metros de alambre liso de atar. La apertura se realizará el día 16 de junio próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1952.

e.29|5-Nº L. 3.567 - v.11|6|52

**BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO**

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para adquirir útiles y accesorios de oficina. Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 17 de junio de 1952, a las 16.

e.26|5-Nº L-3.375-v.6|6|52

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a licitación pública para adquirir 1.250 mts2. de madera de cedro paraguayo en vigas o rollizos aserrados de varias medidas. La apertura se realizará el 6 de junio de 1952 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliegos de condiciones en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso —de lunes a viernes —de 12,30 a 16 hs.

e.22|5-Nº L.-3.280-v.4|6|52

Llámase a licitación pública para adquirir papeles "kraft"; alisados y especial para libros. La apertura se realizará el 5 de junio de 1952 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliegos de condiciones en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso —de lunes a viernes— de 12,30 a 16 hs.

e.22|5-Nº L 3.284-v.4|6|52

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

Llámase Licitación Pública Nº 2.113 hasta 13 junio 1952, 16 horas, provisión: Cables de cobre electrolítico subterráneos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.22|5-Nº L.3.175-v.4|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.114 hasta 24 junio 1952, 16 horas, provisión: Lapacho, viraptiá, viraró y guatambú, en rollizos Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15 — m|n.

e.22|5-Nº L.-3.176-v.11|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.119 hasta 23 junio 1952, 16 horas, provisión: Uniformes, ambos y delantales p|cocineros, camisas, corbatas, zapatos, monogramas de metal blanco, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.22|5-Nº L.3.177-v.11|6|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.112 hasta 10 junio 1952, 16 horas, provisión: pino spruce, finlandés, sueco o yugoeslavo. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.15|5-Nº L.3.047-v.4|6|52

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 2.121 hasta 26 junio 1952, 16 horas, p|otorgar en arrendamiento barcazas de 300 y 500 toneladas, que pueden verse en la Dirección de Dragado Río de la Plata (Isla Demarchi) Buenos Aires; en la División Paraná Inferior M.O.P. (Puerto Rosario) y en la División Río Uruguay (Concepción del Uruguay) Provincia de Entre Ríos.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.29|5-Nº L.3.578 - v.19|6|52

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 279.800. Presentación propuestas: 16 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.29|5-Nº L.3.566 - v.11|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 60.700. Presentación propuestas: 13 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.19|5-Nº L.3.145-v.30|5|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 95.000. Presentación propuestas: 11 de junio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.28|5-Nº L.3.545 v.10|6|52

Licitación pública para la impresión general de la memoria anual, volúmenes técnicos y folletos, $ 50.000. Presentación propuestas: 3 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L.3.160 - v.2 6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 35.275,00. Presentación propuestas: 6 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|5-Nº L-3.286-v.5|6|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 169.140. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.26|5-Nº L-3.374-v.6|6|52

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES**

Lic. Púb. Nº 753, prov. motor marino, apert. 2|6|52, 12 hs.

754: Prov. repuestos automotores, apert. 2|6|52, 13 hs.

755: Prov. baterías de cocina, vajilla y platina p|hoteles, apert. 2|6|52, 14 horas.

756: Confección uniformes ordenanzas, apert. 2|6|52, 15 hs.

757: Explotación forestal madera muerta coihüe y lenga, parcelas 1, 2, 3 y 4 del Lago Hui-Hui, Parque Nacional Lanín, Neuquén, apert. 26|6|52, 14 hs.

758: Explotación forestal madera coihüe y lenga, parcelas 1 y 2 Lago Mascardi, Río Negro, apert. 26|6|52, 16 hs.

Depósito de garantía 1 % sobre el total de la oferta, pliegos s|c, Santa Fe 690, Capital Federal.

e.19|5-Nº L.3.146-v.30|5|52

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 47**
**Expediente Nº 17.314|1952**

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 13 horas, para la adquisición de cincuenta y dos mil pliegos de papel imitación hilo de 28 kilos tamaño 72 x 92.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L.3.581 - v.11 6|52

**Licitación Pública Nº 48**
**Expediente Nº 107.251|1952**

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo a las 14 horas, para la adquisición de [illegible] de cocina, platos, cuchillos, tenedores, etc

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L.3.582 - v.11|6|52

**Licitación Pública Nº 49**
**Expediente Nº 106.524|1952**

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la adquisición de cincuenta carpas de lona de cáñamo impermeabilizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L.3.583 - v.11|6|52

**Licitación Pública Nº 50**
**Expediente Nº 106.521|1952**

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de junio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de dos mil trajes protectores de brin azul sanforizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127) Capital Federal.

El Director General.

e.29|5-Nº L.3.584 - v.11|6|52

**Expte. Nº 106.523|52**
LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 2.000 pares de guantes industriales, de descarne, puño largo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.23|5-Nº L-3.294-v.5|6|52

**Expte. Nº 106.522|952**
LICITACION PUBLICA Nº 44

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 14 horas, para la adquisición de antiparras de goma, máscaras protectoras y filtros para las mismas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.23|5-Nº L-3.348-v.5|6|52

**Expte. Nº 107.335|952**
LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la adquisición de cincuenta magnetos American Bosch, o similar, para dos cilindros, y quince magnetos Lavallette Bosch o similar para máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.23|5-Nº L-3.347-v.5|6|52

**Licitación Pública Nº 41**

Llámase a licitación para el día 4 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de bobinas de papel y cartulina. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.19|5-Nº L.3.152-v.30|5|52

**Expte. Nº 35.153|1951**
LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 30 del mes de junio próximo, a las 15 horas, para la construcción de un hangar en el Aerodromo del Ministerio, sito en Castelar F.C.N.D.F.S.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso), Capital Federal. — Costo $ 30.— m|n. cada juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de la apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.26|5-Nº L-3530-v.16|6|52

**Licitación Pública Nº 42**
**Expte. Nº 1.569|52**

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para la impresión de la revista "Mar", con una tirada mínima de treinta mil (30.000) ejemplares por número. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.21|5 Nº L-3.165-v.3|6|52

**Licitación Pública Nº 40**

Llámase a licitación para el día 18 del mes de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un avión "The de Havilland-Beaver" nuevo o usado, monomotor, monoplano de ala semicantilever o similar. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los iteresados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.16|5-Nº L.-3.080-v.13|6|52

## Ministerio de Industria y Comercio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 700|52**

Llámase a Licitación Pública número 36 para el día 6 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de elementos para oficina. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|5-Nº L-3.296-v.5|6|52

**COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)**
LICITACIONES PUBLICAS

9|6|52 — Máquinas para panadería (152) a las 12 horas.

9|6|52 — Reparaciones en Barco CVD 2 (153) a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal.

e.23|5-Nº L-3.291-v.5|6|52

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)**

Llámase a licitación pública día 6 de junio de 1952, provisión de: L|P. 103|52: 16.15 hs. Trajes, chaquetillas, gorras, sobretodos, camisas, ambos. L|P. 104|52: 16.30 hs. Trajes, mamelucos, camisas, ambos L|P. 105|52: 16.45 hs. Motores para rural Pontiac. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|5-Nº L-3.534-v.6|6|52

Llámase licitación pública 6 de junio de 1952, provisión de: L|P. 94|52: 14 horas. Autotransformadores. L|P. 95|52: 14.15 hs. Extinguidor de incendio, cargas y granadas contra incendio. L|P. 96|52: 14.30 hs. Hierro planchuela, en barras y redondo para taller. L|P. 97|52: caños de acero y hierro negro. L|P. 98|52: 15.00 hs. Aceros, flejes y alambres de acero. L|P. 99|52: 15.15 hs. Bujes de hierro fundido y aros de hierro dulce. L|P. 100|52: 15.30 hs. Amianto, empaquetadura, puntas, filtros, hilo y soga de amianto, cartón "Al pack" corcho, etc. L|P 101|52: 15.45 hs. Papelería en general. L|P. 102|52: 16,00 hs. Globos y medios globos de vidrio y faroles. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.23|5-Nº L-3.295-v.5|6|52

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - (E. N. D. E.)**
**Licitaciones Públicas**

5|6|52 — Super centrífuga (2824) a las 8,30 hs.

9|6|52 — Estopa y trapos blancos (2849) a las 9 hs.

10|6|52 — Pabellones de madera (2812) a las 8 hs.

11|6|52 — Alambre de cobre (2839) a las 8 hs

14|6|52 — Válvulas (2816) a las 8 hs.

19|6|52 — Formularios (2851) a las 8 hs.

Licitaciones, mayo 19 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División.

e.22|5-Nº L.3.279-v.4|6|52

**Licitaciones Públicas**
**Venta de Cascos de Embarcaciones**

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1952, a las 10 horas, para la subasta de los restos del ex-buque tanque "San Blas" y una chata carguera de 300 toneladas, actualmente varados en Río Santiago. Por informaciones y pliegos de condiciones dirigirse a la calle Viamonte 783 (5º piso). — El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones de Y. P. F., calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas. — Hugo Corrales Ballvé, División Licitaciones.

e.27|5-Nº L.-3.536-v.9|6|52

**Licitaciones Públicas**

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para la contratación de mano de obra, para la construcción de parantes y travesaños para cercos premoldeados, de acuerdo al Plano Y. P. H. C. 1.624. La apertura de los sobres tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las diez horas, en la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos. pueden ser consultados o solicitados a la Administración de Y. P. F. en Plaza Huincul. Valor de los mismos $ 7,80 m|n. — Licitaciones, mayo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.19|5-Nº L.3.151-v.30|5|52

**Licitaciones Públicas**

6|6|52 — Bujes de goma y tela (2836) a las 8 hs.

9|6|52 — Metales y material para fundición (2773) a las 8,30 hs.

10|3|52 — Válvulas de presión (2815) a las 9 hs.

10|6|52 — Válvulas (2872) a las 11 hs.

10|6|52 — Máquina trituradora (2889) a las 11,30 hs.

11|6|52 — Chapas de acero para construcción de calderas (2840) a las 9 hs.

11|6|52 — Aparatos para laboratorio (2850) a las 9,30 hs.

13|6|52 — Transformadores e interruptores (2865) a las 8 hs.

13|6|52 — Máquinas para taller (2883) a las 8,30 hs.

16|6|52 — Productos químicos industriales (2772) a las 8 hs.

e.29|5-Nº L.3.588 - v.4|6|52

**COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)**

Licit. Púb.: día 11|VI|52, Nº 33|50 Cable eléctrico 16 h. Nº 91|51 Hierros, 16.10 h. y Nº 26|52 Equipos eléctricos, 16,20 h. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña 1190 Capital.

e.29|5-Nº L.3.573 - v.11|6|52

Licit. Púb.: día 2|6|52, Nº 18|52 Uniformes, 16.00 h. Nº 22|52, Rectificadora, 16,10 h. Nº 23|52, Aparatos e instrumental médico, 16,20 h. Informes y pliegos Diagonal R. S. Peña Nº 1190. Capital.

e.20|5-Nº L.3.156 - v.2|6|52.

Licit. púb., día 6|6|52, Nº 24|52: Cintas transportadoras, 16 hs. Nº 25|52: Cascos de seguridad, 16,10 hs. Nº 27|52: Cables, cadenas, 16,20 hs. Informes y pliegos, Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.21|5-Nº L-3.166 v.3|6|52

Licit. púb., día 13|6|52, Nº YPP 4|52: Postes de madera. La apertura se efectuará en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz). Informes y pliegos en el mismo y Delegación de Río Gallegos.

e.28|5-Nº L-3.547-v.10|6|52

**GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)**

Llámase a licitación pública Nº 1.970 para el día 30 de junio a las 10 horas, para la adquisición de formularios. Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 13,30 horas.

Gas del Estado E.N.D.E.

e.29|5-Nº L.3.568 - v.11|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 19[illegible] para el día 9 de junio a las 10 hs. para la construcción de la red de distribución de gas en la zona Norte del Gran Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. (E.N.D.E.).

e.13|5-Nº L-3.023-v.3|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.9[illegible] para el día 10 de junio a las 11 hs. para la adquisición de cilindros para gas envasado Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - E. N. D. E.

e.19|5-Nº L.3.087-v.9|6|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**
**SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|**
**Para el Personal de la Industria y Afines**
LICITACION PUBLICA Nº 33
**Expediente Nº 138.266|52**

Llámase a licitación pública para provisión de distintos formularios, papeles, etc.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 2 de junio de 1952, a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1952. — Orestes [illegible] Desalvo, Jefe Seccional Interino.

e.23|5-Nº L-3.345-v.23|6|52

**Dirección General de Administración**
**Expte. Nº 114.342|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52, para el día 11 de junio de 1952, a las 15 horas, para la adquisición de materiales varios de imprenta, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — El Director General de Administración.

e.28|5-Nº L-3.549 v.10|6|52

## Ministerio de Transportes

**Venta de Motores para Aviones**
**Licitación Pública Nº 11**

Llámase a licitación pública para la venta de 18 motores Pratt And Whitney R-2000|7 y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, 1302 Maipú Segundo Piso, Ofic. 239, donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 26 de junio de 1952 a las 16 horas. Informes y pliegos de condiciones en la dirección indicada lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Venta "Ad referendum" del Ministerio de Transportes de la Nación. Garantía $ 1.000.— m|n. por cada propuesta y por motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas.

e.29|5-Nº L.3.575 - v.25|6|52

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.)**
**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Lic. Pública Nº 8|1|52, adquisición de compresores de aire. Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el 13|6|52 a las 11,30 hs. en Secretaría General, 4º piso.

e.22|5-Nº L.3.278-v.4|6|52

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.) ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO**

**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a licitación pública para el día 17 de junio de 1952, a 16 hs., para la venta del buque "Río Salado" que se encuentra fondeado en Río Santiago.

Los pliegos de condiciones y lista de materiales y planos pueden obtenerse previo pago de $ 100.— (cien pesos